Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Pagina 1 de 67

Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha:
2026-10-16 11:13:38
Radicado: MC04256I2026

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: Solicitud Prorroga No. 3
Total Anexos: NaN Folios: 65

Código TRD: 1501

MEMORANDO

PARA: **LINA MARIA URUEÑA QUINTERO**
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO**
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: **Solicitud Prorroga No. 3 y Adición 2 al Contrato de Interventoría No. 1753-2025**

FECHA: 13 de octubre de 2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir solicitud de prórroga No. 3 y adición No. 2 del Contrato de interventoría No. 1753 de 2025, la cual tiene fundamento en lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato Interventoria No.	1753-2025
Objeto	"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 2 de 67

Culturas

	CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 3)" correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana),
Alcance del Objeto	El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-CM-0002-2025, los cuales hacen parte integral de este contrato. El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 - Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.
Partes del contrato	• Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes • R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.
Supervisora	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 3 de 67

Culturas

contrato interventoría	
Profesional de apoyo a la supervisión	JUAN GABRIEL GARCÍA CULMAN
Valor inicial del contrato	$325.542.998,00
Adición No. 1	$90’000.000,00
Valor actual del contrato	$415’542.998,00
Plazo de ejecución inicial	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Fecha de suscripción del contrato	29 de julio de 2025
Fecha de inicio del contrato	27 de octubre de 2025
Fecha inicial de terminación	31 de diciembre de 2025
Fecha actual de terminación	Juradó: 17 de noviembre de 2026 Nóvita: 18 de octubre de 2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
N/A	N/A

SUSPENSIONES				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
No. 1	30 días	16/02/2026	16/03/2026	27/04/2026

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 4 de 67

Culturas

No. 2	30 días	21/04/2026	21/05/2026	27/05/2026
Ampliación No. 1	20 días	22/05/2026	10/06/2026	16/06/2026
No. 3	30 días	14/08/2026	14/09/2026	16/10/2026
Ampliación No. 1	16 días	15/09/2026	30/09/2026	02/11/2026
Ampliación No. 2	15 días	01/10/2026	15/10/2026	17/11/2026

PRORROGAS	
No. de Prorroga	**Tiempo**
Prórroga No. 1	Hasta el 27 de marzo de 2026
Prórroga No. 2	Hasta el 16 de septiembre de 2026

AVANCE DEL CONTRATO SUPERVISADO	
Porcentaje de ejecución	52,14%*****

*Avance según información entregada por la interventoría en reunión virtual de seguimiento del 02 de octubre de 2026.

BALANCE FINANCIERO CONSOLIDADO		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
VALOR TOTAL	$325.542.998,00	100%
VALOR INICIAL	$325.542.998,00	100%
ADICIÓN No. 1	$90’000.000,00	27,65%
VALOR TOTAL INCLUIDAS MODIFICACIONES	$415’542.998,00	100%
VALOR PAGADO	$29.203.070,00	7.03%
POR PAGAR	$386.339.928,00	92,7%

ADICIONES	
No. de Adición	**Valor**
Adición No. 1	$90’000.000,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 5 de 67

- Ejecución financiera

VALOR CONTRATO DE OBRA:		$ 2.636.845.211,00
Centro Cultural de Nóvita		$ 1.510.213.955,46
Adición CC Novita		$186’560.099,54
Centro Cultural de Juradó		$ 1.126.631.255,71
Adición CC Jurado		$210’439.900,46
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:		$ 3.033.845.211,17
***Pagos Certificados por la interventoría:**	**Fecha de certificación**	**Valor**
Pago No. 1	02/02/2026	$283.419.918,89
Pago No. 2	(DD/MM/AAAA)	N/A
Pago No. 3	(DD/MM/AAAA)	N/A
Valor total certificado:		**$283.419.918,89**
Saldo pendiente por pagar:		**$2.750.425.292,28**

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ministerio de Cultura adelantó en SECOP II, el proceso de selección MC-CM-0002-2025, con el objeto de *“ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS”.*

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1155 del 22 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso MC-CM-0002-2025 a R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., representada legalmente por CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, respecto al lote 3 correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 6 de 67

cultural Jurado – Choco (Zona Urbana), por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($325.542.998,00).

TERCERO: Que en consecuencia, el día veintinueve (29) de julio del 2025, fue suscrito entre R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. y el Ministerio de Las Culturas, Los Artes y Los Saberes, el Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones.

CUARTO: El veintisiete (27) de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio entre R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., en calidad de contratista de interventoría y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo cual permitió iniciar las actividades de los frentes de Nóvita y Juradó de manera simultánea.

QUINTO: Que, el 26 de diciembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 2 al contrato de interventoría No. 1753 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.

SÉXTO: Que, mediante memorando del 12 de febrero de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

SÉPTIMO: Que el 17 de marzo de 2026 y una vez agotado el término de la Suspensión No. 1, mediante acta de reinicio No. 1, se autorizó el reinicio del Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 con nueva fecha de terminación el 27 de abril del 2026.

OCTAVO: Que, mediante memorando del 14 de abril de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario del contrato

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 7 de 67

de interventoría No. 1753 de 2025, en atención a condiciones de ajustes técnicos de los proyectos.

NOVENO: Que, mediante memorando del 21 de mayo de 2026, se dio trámite a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 15 días calendario del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, en atención a condiciones de ajustes técnicos de los proyectos.

DÉCIMO: Que el 10 de junio de 2026 y una vez agotado el término de la ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2, mediante acta de reinicio No. 2, se autorizó el reinicio del Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 con nueva fecha de terminación el 16 de junio del 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el 16 de junio de 2026 se suscribió modificatorio No. 3 al contrato de obra No. 1749 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de septiembre de 2026, y se adicionó el valor del contrato en la suma de $397.000.000,00.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, mediante memorando del 14 de agosto de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 3 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

DÉCIMO TERCERO: Que, mediante memorando del 14 de septiembre de 2026, se dio trámite a la ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 por un término de 15 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

DÉCIMO CUARTO: Que, mediante memorando del 30 de septiembre de 2026, se dio trámite a la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 por un término de 15 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas, dificultades logísticas en transporte de materiales, dificultades de orden público y al terremoto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 8 de 67

Culturas

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

A través del oficio MINCULTURA-CONT1749/2025 – N.° 026/2026 del 6 de octubre de 2026, el contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita a la firma interventora R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., adelantar la revisión y aprobación del trámite de la prórroga No. 2 y adición No. 1 del contrato de obra No. 1749-2025, argumentando lo siguiente[1]:

"(...)
En calidad de Contratista de Obra del proyecto Casa de la Cultura de los municipios de Juradó y Nóvita (Chocó), de manera atenta y formal solicitamos la Prórroga No. 3 al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, necesaria para culminar el objeto contractual. Los fundamentos técnicos y los soportes se exponen en el informe que sigue.

INFORME TÉCNICO DE SOPORTE PARA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3.

INTRODUCCIÓN

Este informe expone las circunstancias que han afectado el desarrollo normal de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025, cuyo objeto es la construcción del Centro Cultural en los municipios de Juradó y Nóvita, departamento del Chocó.

Durante la ejecución se han presentado situaciones de orden logístico, climático y técnico que han afectado el cronograma de obra y limitado la continuidad de las actividades constructivas.

Con base en lo anterior, se presenta este documento como soporte técnico de la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó, con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto.

[1] La presente solicitud se adjunta al tramite, con el fin de ser consultada integralmente.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 9 de 67

1. FRENTE DE OBRA DE JURADO

A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de obra de Juradó.

1.1. FACTORES QUE HAN AFECTADO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.1.1. Incumplimiento de proveedores locales de madera y apropiación directa del suministro, adquisición de maquinaria y el transporte desde el interior del país

Una vez suscrita el acta de inicio, una de las primeras gestiones adelantadas por nosotros fue asegurar el suministro de madera para el proyecto, dada la alta incidencia de los capítulos 6.02 Estructuras en madera, que representa el 36 % del valor total del contrato, y el capítulo 14 Carpintería en madera, que representa el 6 %, para una incidencia conjunta del 42 %. En ese sentido, con el apoyo de referenciados por la Alcaldía Municipal de Juradó, el 8 de octubre de 2025 se suscribió contrato de suministro inicial de madera con el señor Román Torres Pinzón (se adjunta contrato como evidencia de la celeridad con que se emprendieron estas gestiones). Sin embargo, debido a la informalidad del proveedor y a su limitada capacidad técnica y económica, este no inició los trabajos. Ante ello, el 20 de octubre de 2025 se suscribió y autenticó ante la Notaría Única de Juradó, un segundo contrato con el señor Luis Anuncio Mena Asprilla (se adjunta documento), a quien se le giraron recursos significativos. No obstante, y pese a que en nuestra condición de Contratista agotamos los medios a su alcance, presionando para las entregas parciales de madera, el suministro no fue posible, argumentando razones de todo tipo.

Frente a este incumplimiento, acudimos a conciliación ante la Inspección de Policía de Juradó. En el acta suscrita el 11 de junio de 2026, el señor Mena Asprilla se comprometió a entregar cien (100) troncos de madera en bruto, previamente pagados, entre el día siguiente a la suscripción de la conciliación y el 4 de julio de 2026, es decir, en un plazo de veintitrés (23) días durante los cuales el proyecto no contó con el suministro de este material. Dicho compromiso tampoco fue cumplido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 10 de 67

Culturas

De manera paralela a ese plazo, y teniendo en cuenta los antecedentes con los proveedores de la zona, decidimos asumir directamente las actividades de aserrío, modulación y corte de la madera en bruto con personal propio, para lo cual adquirimos en la ciudad de Bogotá la maquinaria, los equipos y las herramientas requeridos, cuyas facturas de compra se anexan como soporte de las gestiones logísticas realizadas desde los días posteriores a la firma del acta de inicio. Posteriormente, fue necesario trasladar estos elementos hasta la ciudad de Buenaventura, único puerto de acceso al municipio de Juradó, el cual cuenta con solo dos embarcaciones que zarpan cada quince (15) a veinte (20) días y cuya operación depende además de las condiciones de marea del océano Pacífico, que no siempre permiten el ingreso a Juradó. A esto se suma que dichas embarcaciones priorizan el transporte de alimentos y suministros para la comunidad, de modo que fue necesario esperar y reservar espacio para los equipos del proyecto aun cuando ya se encontraban en Buenaventura. Como resultado, la maquinaria y las herramientas solo pudieron ser transportadas hasta Juradó el 22 de julio de 2026, hecho que consta en el registro fotográfico de la Interventoría, debidamente fechado para su verificación.





Se observa equipos de carpintería transportados y suministrados para la obra.
En consecuencia, entre el 11 de junio de 2026, fecha de suscripción de la conciliación, y el 22 de julio de 2026, fecha en la que fue posible contar en obra con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 11 de 67

los equipos y herramientas necesarios, transcurrieron cuarenta y un (41) días calendario en los que no fue posible adelantar las actividades de los capítulos de madera, que como se indicó representan el 42 % del contrato. La trazabilidad completa de las gestiones adelantadas por el Contratista para el suministro de este material se encuentra en los anexos de la presente comunicación. Dado que dicho lapso corresponde a tiempo de ejecución contractual afectado por una causa no imputable al Contratista, se solicita el reconocimiento de cuarenta y uno (41) días calendario por esta causa.

Se aclara además que, si bien la Prórroga No. 2 fue suscrita el 16 de junio de 2026, su justificación obedeció exclusivamente a las mayores y menores cantidades de obra y a las actividades nuevas identificadas en ese momento, que dieron lugar a la Adición No. 1 al contrato de obra por valor de $210.439.900,46 para el frente de Juradó. En consecuencia, dicha prórroga no consideró ni compensó los días perdidos por el incumplimiento del proveedor de madera y la imposibilidad de contar con los equipos en obra, hechos que se concretaron a partir de la conciliación del 11 de junio de 2026 y que se extendieron hasta el 21 de julio de 2026. Por lo tanto, los cuarenta y uno (41) días aquí solicitados corresponden a una causal distinta, no valorada en el plazo otorgado mediante la Prórroga No. 2, y no constituyen un doble reconocimiento de tiempo.

1.1.2. Terremoto del 10 agosto del 2026

El 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar (Chocó), que afectó varios municipios y lugares cercanos, entre ellos Juradó y Nóvita, donde se ejecutan los centros culturales objeto del contrato. La ciudad de Buenaventura, que cuenta con el único puerto de carga de embarcaciones hacia Juradó, resultó igualmente afectada y, como se ha expuesto, es desde donde se suministran a Juradó los materiales esenciales de la obra. A causa de las afectaciones y la problemática generada por el evento, entre el 10 y el 13 de agosto de 2026 no fue posible la salida de embarcaciones hacia ningún destino, por lo que durante ese lapso no se pudo contar con dichos materiales en el municipio de Juradó.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 12 de 67

Si bien la Suspensión No. 3 fue suscrita el 14 de agosto de 2026, es pertinente reconocer la pérdida de los cuatro (4) días anteriores anteriormente relacionados, pues el Contratista debía mantener la ejecución de las actividades de obra hasta que la suspensión quedara en firme, y no pudo hacerlo por un hecho de fuerza mayor, imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad. En consecuencia, se solicita el reconocimiento de los cuatri (4) días calendario afectados por esta causa que corresponden desde el 10 de agosto al 13 de agosto del 2026.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL FRENTE DE JURADO

Con base en las situaciones descritas anteriormente, se identifican afectaciones directas al cronograma del proyecto en el frente de Juradó, debidamente soportadas en los registros y evidencias de obra, las cuales se resumen a continuación:

Factor de afectación	Días
1.1.1. Incumplimiento de proveedores locales de madera y asunción directa del suministro, la maquinaria y el transporte desde el interior del país	41
1.1.2. 1.1.2. Terremoto del 10 agosto del 2026	04
Total, días de afectación	45

En consecuencia, los factores expuestos configuran una afectación acumulada de cuarenta y cinco (45) días calendario, equivalente al plazo de prórroga solicitado para el frente de Juradó. Por tratarse de causas no imputables al Contratista, se solicita su reconocimiento íntegro, con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto.

Sin perjuicio de que el análisis técnico desarrollado en la presente solicitud evidencia una afectación acumulada equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de obra de Juradó, y que dicho término corresponde al plazo efectivamente requerido para la culminación integral de las actividades pendientes, el contratista, en atención a criterios de conveniencia administrativa y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 13 de 67

responsabilidad en la ejecución contractual, considera pertinente ajustar la solicitud a treinta y siete (37) días calendario.

del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, conforme al cual "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

En igual sentido, se tuvieron en consideración las particularidades operativas, logísticas y administrativas propias del periodo decembrino, las cuales históricamente generan mayores restricciones para el transporte de materiales, la disponibilidad de personal, la coordinación institucional y la gestión de los trámites asociados al cierre contractual.

En consecuencia, aun cuando la justificación técnica soporta una necesidad de cuarenta y cinco (45) días calendario, en nuestra condición de contratista ejecutor, solicitamos que la Prórroga No. 3 para el frente de Juradó sea otorgada por treinta y siete (37) días calendario, término que se considera razonable y suficiente para culminar las actividades pendientes, permitir la elaboración de las actas y documentos de cierre correspondientes y procurar la finalización de la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026.

2. FRENTE DE OBRA DE NOVITA

A continuación, se exponen las razones que sustentan la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario para el frente de obra de Novita.

2.1. FACTORES QUE HAN AFECTADO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
2.1.1. Afectaciones a cauda del orden Público

Conforme lo han reportado y denunciado entidades como la Defensoría del Pueblo y la Gobernación del Chocó (se anexa registro fotográfico de noticias), el departamento del Chocó atravesó a comienzos de julio de 2026 una grave crisis

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 14 de 67

de orden público-derivada de la ofensiva armada del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Esta situación, que durante julio y parte de agosto de 2026 generó amenazas y confinamiento de la población, ocasionó cierres en las vías de acceso al municipio de Nóvita, tanto desde el corredor Pereira–Las Ánimas como desde el corredor Medellín–Quibdó, con afectación directa en el abastecimiento de la obra. Los hechos de mayor relevancia se relacionan a continuación:

FECHA	VIA AFECTADA	MOTIVOS
06 de julio de 2026	Pereira – Las Ánimas – Quibdó	En la mañana se presentaron hostigamientos contra la base del Ejército en Noanamá, lo que causó el bloqueo de la vía Pereira – Las Ánimas.
14 de julio de 2026	Medellín – Quibdó – Nóvita	En la mañana se presentó la retención ilegal de 39 personas, entre ellas dos menores de edad, que se transportaban en dos vehículos de servicio público, y el bloqueo de este eje vial por parte del ELN.

El acceso terrestre a Nóvita se realiza exclusivamente por el corredor Las Ánimas – Istmina – Nóvita, que se conecta con las ciudades de Pereira y Medellín, de manera que los cierres descritos afectaron el suministro de los materiales de mayor incidencia en el presupuesto del frente de Nóvita, los cuales se detallan a continuación.:

• CAPITULO 6: ESTRUCTURAS METALICA

Para la ejecución de la estructura metálica de la cubierta fue necesario adquirir los materiales en la ciudad de Pereira, ubicada aproximadamente a 241 km de la zona de influencia del proyecto. El traslado de estos materiales hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Pereira – Las Ánimas – Istmina – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han afectado el transporte y, consecuentemente, retrasado el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades asociadas a este capítulo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 15 de 67

Como soporte de la adquisición, se anexa el registro fotográfico correspondiente al pago total efectuado al proveedor Hierros del Occidente, identificado con NIT 900.448.470, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Este capítulo representa una incidencia del 21,69 % sobre el presupuesto total del proyecto, lo que evidencia su importancia dentro de la ejecución contractual y la incidencia que tienen las condiciones logísticas, particularmente la distancia del lugar de adquisición y las restricciones de movilidad presentadas en el corredor vial, sobre el cronograma general de ejecución de la obra.





• CAPITULO 11: CUBIERTA Y CIELO RASO (ITEM 11.01.03)

La teja termoacústica tipo sándwich fue adquirida en la ciudad de Pereira, ubicada aproximadamente a 241 km del sitio de ejecución del proyecto. Debido a la longitud de algunos de sus elementos, los cuales superan los 8,00 m, su transporte requirió la contratación de un vehículo especial tipo mula, incrementando la complejidad de la operación logística y las condiciones requeridas para su traslado.

Adicionalmente, el recorrido hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Pereira – Las Ánimas – Istmina – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes relacionados con las condiciones de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han dificultado y generado demoras en el transporte y suministro de este material. Como soporte de la adquisición, se anexan los registros fotográficos correspondientes al abono, pago del saldo y resumen de

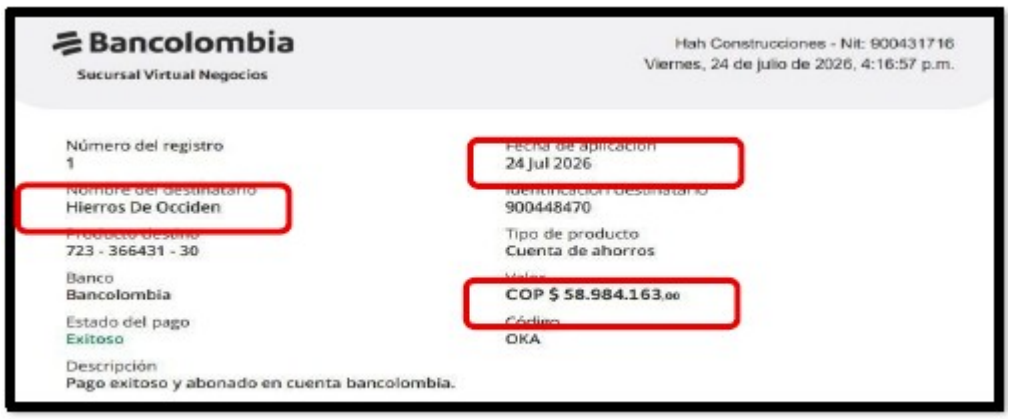
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 16 de 67

los pagos efectuados al proveedor Hierros del Occidente, identificado con NIT 900.448.470.

Este ítem representa una incidencia del 9,69 % sobre el presupuesto total del proyecto, evidenciando su importancia dentro de la ejecución de la obra. En consecuencia, las condiciones logísticas asociadas a su adquisición y transporte, sumadas a las restricciones de movilidad presentadas en el corredor vial, incidieron en la oportunidad del suministro y, por ende, en el cronograma general de ejecución.



Descripción de imagen: Adono realizado a Hierros de occidente



Descripción de imagen: Pago de saldo realizado a Hierros de occidente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Pagina 17 de 67

Culturas

COTIZACION No. C-130861	
HIERROS OCCIDENTE	
SUBTOTAL	67,797,564.71
IVA	12,881,537.29
TOTAL	80,679,102.00
RETFUTE 2.5%	1,694,939.12
TOTAL	78,984,162.89
	- 20,000,000.00
TOTAL A PAGAR	58,984,162.89

Descripción de imagen: Resumen de pagos realizados a Hierros de occidente, por el suministro de la teja termoacústica tipo sándwich

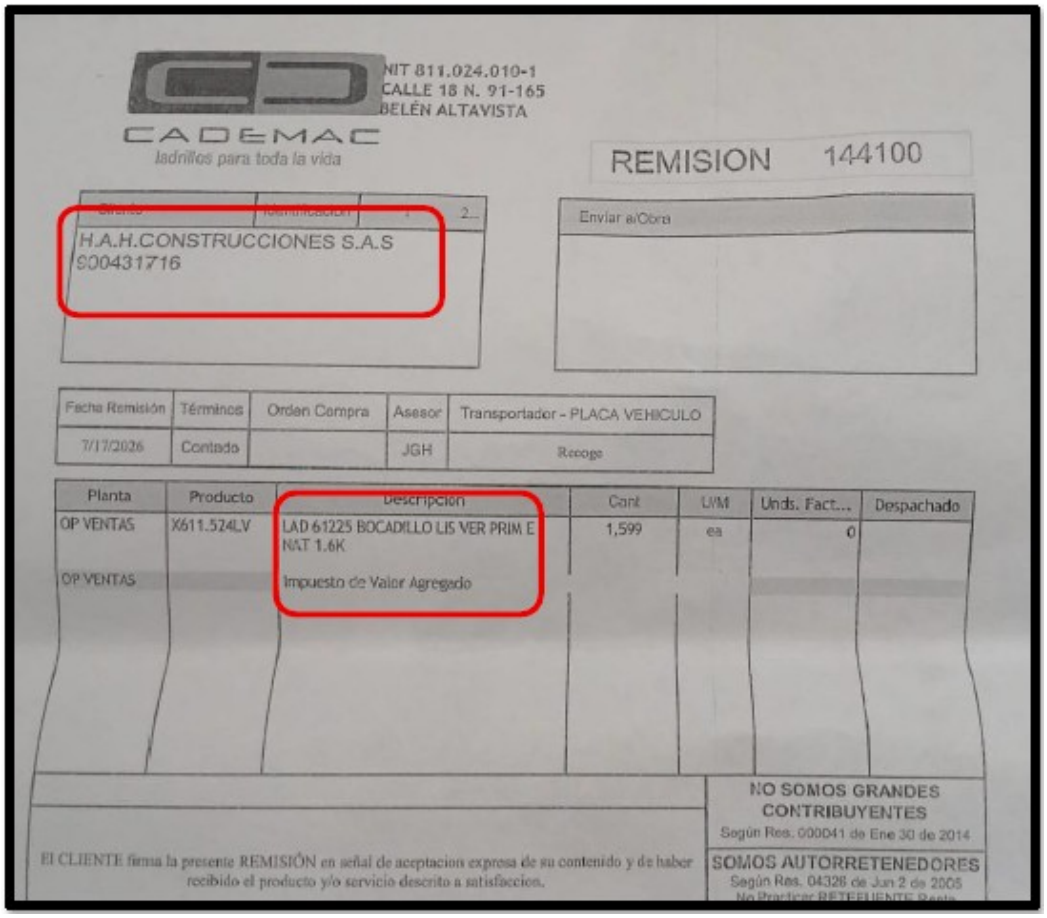
• ***CAPITULO 10: MAPOSTERIA (ITEM 10.03 Y 10.05)***

Las especificaciones técnicas establecidas para la mampostería de fachada requieren un tipo de ladrillo que no se encuentra disponible en el municipio de Nóvita ni en su zona de influencia, razón por la cual fue necesario adquirirlo en la ciudad de Medellín, ubicada a más de 330 km del sitio de ejecución del proyecto.

El transporte del material hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Medellín – Quibdó – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes relacionados con las condiciones de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han dificultado el transporte y generado demoras en el suministro del material requerido para la ejecución de las actividades correspondientes a este capítulo. Como soporte de la adquisición, se anexa el registro fotográfico de la remisión de compra emitida por la empresa CADEMAC, identificada con NIT 811.024.010-1, cuya planta de distribución se encuentra ubicada en la ciudad de Medellín.

Los ítems asociados a este capítulo representan una incidencia del 3,73 % sobre el presupuesto total del proyecto, evidenciando su participación dentro de la ejecución contractual y la incidencia que las condiciones de abastecimiento y transporte pueden generar sobre el desarrollo oportuno de las actividades programadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 18 de 67



NIT 811.024.010-1
CALLE 18 N. 91-165
BELÉN ALTAVISTA

CADEMAC
ladrillos para toda la vida

REMISION 144100

Enviar a/Obra

H.A.H.CONSTRUCCIONES S.A.S
900431716

Fecha Remisión	Términos	Orden Compra	Asesor	Transportador - PLACA VEHICULO
7/17/2026	Contado		JGH	Recoge

Planta	Producto	Descripcion	Cant	U/M	Unds. Fact...	Despachado
OP VENTAS	X611.524LV	LAD 61225 BOCADILLO LIS VER PRIM E NAT 1.6K	1,599	ea	0	
OP VENTAS		Impuesto de Valor Agregado				

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Según Res. 000041 de Ene 30 de 2014
SOMOS AUTORRETENEDORES
Según Res. 04326 de Jun 2 de 2005

El CLIENTE firma la presente REMISIÓN en señal de aceptacion expresa de su contenido y de haber recibido el producto y/o servicio descrito a satisfaccion.





• CAPITULO 4 y 5: REFUERZO Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO (ITEM 5.03 E ITEM 4.02)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 19 de 67

Para la ejecución de las placas de contrapiso correspondientes a las diferentes áreas del proyecto, entre ellas zonas de acceso, andenes, corredores, baños y cocineta, fue necesario adquirir 300 bultos de cemento y malla electrosoldada al proveedor Hierros del Occidente, ubicado en la ciudad de Cartago, a aproximadamente 234 km del sitio de ejecución de la obra.

El traslado de estos materiales hasta el municipio de Nóvita debe realizarse a través del corredor vial Pereira – Las Ánimas – Istmina – Nóvita, el cual, de acuerdo con los reportes relacionados con las condiciones de orden público, ha presentado cierres y restricciones de movilidad que han dificultado el transporte y generado demoras en el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades correspondientes a estos capítulos. Como soporte de la adquisición, se anexan los registros fotográficos del material y la factura de compra correspondiente.

Estos ítems representan una incidencia del 6,28 % sobre el presupuesto total del proyecto, evidenciando su importancia dentro de las actividades programadas y la incidencia que las condiciones de abastecimiento y transporte pueden generar sobre su ejecución oportuna.





• CAPITULO 15: CARPINTERIA METALICA

Para la fabricación y suministro de las puertas, rejas y ventanas contempladas en el proyecto, no fue posible identificar un proveedor local o regional que contara con la capacidad técnica y operativa requerida para su fabricación, razón por la cual

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 20 de 67

fue necesario contratar un proveedor ubicado en el municipio de Facatativá, quien actualmente adelanta la elaboración de estos elementos en taller.

Una vez finalizada su fabricación, el traslado de los elementos hasta el municipio de Nóvita implica un recorrido aproximado de 554 km y el tránsito por corredores viales que han presentado cierres y restricciones asociados a las condiciones de orden público, situación que constituye un factor de riesgo para la oportunidad de entrega y puede generar afectaciones en el cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con este capítulo.

Como soporte del proceso de adquisición y fabricación, se anexan el contrato y la póliza de cumplimiento expedida con el proveedor, así como el registro fotográfico correspondiente al avance de los trabajos de fabricación en taller a la fecha.

Este capítulo representa una incidencia del 4,34 % sobre el presupuesto total del proyecto, por lo que las condiciones asociadas a su fabricación, transporte y posterior entrega deben ser consideradas dentro del seguimiento al cronograma de ejecución.





1.1.2. TASACIÓN DEL TIEMPO AFECTADO POR ORDEN PÚBLICO Y LIMITACIONES LOGÍSTICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 21 de 67

De lo expuesto se concluye que el Contratista adelantó oportunamente las gestiones logísticas necesarias para adquirir los materiales más representativos del proyecto, que en conjunto representan una incidencia acumulada del 45,73 % del presupuesto. Al no existir en la zona de influencia proveedores especializados para estos materiales, fue necesario adquirirlos en ciudades como Pereira, Medellín, Cartago y Facatativá y trasladarlos hasta el sitio de ejecución por corredores viales afectados por los cierres derivados de las alteraciones de orden público. Esta circunstancia, sumada a las distancias y los tiempos de transporte, generó, a pesar de los esfuerzos del Contratista, una pérdida de tiempo de dieciocho (18) días calendario, que afectó directamente el avance efectivo de las actividades constructivas. Por tratarse de una causa no imputable al Contratista, se solicita su reconocimiento.

1.1.3. BAJA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA LOCAL

Como se ha manifestado en ocasiones anteriores, la principal fuerza económica del municipio de Nóvita proviene de la actividad minera, por lo que la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada para actividades de construcción es prácticamente nula en la región. Ante esta situación, el Contratista adoptó las medidas necesarias para vincular el personal requerido, tanto para el desarrollo de la obra civil como para la instalación de la estructura metálica. A continuación, se relaciona el personal adicional que el Contratista decidió vincular al proyecto.

• PERSONAL DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL

Dada la nula disponibilidad de fuerza laboral local para actividades de construcción, desde el reinicio del contrato se vinculó a siete (7) personas provenientes de la ciudad de Barranquilla. Una vez alcanzado el acuerdo laboral con cada trabajador, era necesario un período de ocho (8) días calendario para que organizara su traslado y llegara al municipio de Nóvita, lo que exigió una mayor coordinación logística para su vinculación efectiva. Adicionalmente, el 19 de junio de 2026 se contrató a catorce (14) personas más, sumadas a las que ya se encontraban en obra, lo que implicó nuevas exigencias logísticas para garantizar su traslado y llegada oportuna.

La vinculación de este personal, proveniente de la ciudad de Barranquilla, generó sobrecostos adicionales y, sobre todo, mayores tiempos de espera para su

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 22 de 67

incorporación efectiva al frente de obra de Nóvita. Se anexan el registro fotográfico y los comprobantes de compra de tiquetes que acreditan el traslado del personal y su permanencia en el frente de obra.





• ***PERSONAL DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES DE INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA***

La primera cuadrilla contratada para instalar la estructura metálica estaba conformada por personal local del municipio de Condoto, ubicado a aproximadamente una hora de Nóvita. Este personal inició las actividades en la zona de música, pero su rendimiento y la calidad del trabajo entregado no cumplieron los estándares requeridos por el proyecto. Por ello, el Contratista vinculó nuevo personal, de mayor calificación, proveniente de la ciudad de Bogotá, para dar continuidad a estas actividades. Esta decisión implicó una mayor operación logística, cuyo soporte se anexa, y mayores tiempos de espera en la ejecución de la obra.

Dado que esta actividad representa una incidencia del 21,69 % sobre el presupuesto del proyecto, resultaba fundamental contar con personal de mayor nivel de calificación, pues la mano de obra local disponible no reunía la responsabilidad ni la capacidad técnica que el proyecto exige. La vinculación del personal proveniente de Bogotá generó sobrecostos adicionales y mayores tiempos de espera para su incorporación efectiva al frente de obra. Se anexan el registro fotográfico y los comprobantes de compra de tiquetes que demuestran su traslado y permanencia en obra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 23 de 67





• LIMITACIONES EN LA DISPONIBILIDAD DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL. *El municipio de Nóvita cuenta actualmente con tres hoteles. El de mayor capacidad, denominado COCOMAN, prestó el servicio de hospedaje a las catorce (14) personas nuevas vinculadas a las actividades de obra civil y a los cuatro (4) nuevos ornamentadores. Dicho establecimiento cerró sus puertas por inconvenientes internos de carácter administrativo, lo que obligó a reubicar de inmediato a estas dieciocho (18) personas, pues debieron desalojar el hotel de un día para otro, con la consecuente afectación de las actividades de la obra. Según reportaron medios de comunicación locales, el establecimiento fue además objeto de actos de vandalismo. Esta situación afectó directamente el hospedaje del personal por la limitada oferta de alojamiento en el municipio. Como soporte se anexan las capturas de pantalla de los reportes y el enlace a las publicaciones de los medios de comunicación del municipio de Nóvita.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 24 de 67





Tomado de: https://www.facebook.com/share/v/18ojBwrHcP/

1.1.4. TASACIÓN DEL TIEMPO AFECTADO POR LA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA

Pese a los esfuerzos descritos para resolver la falta de personal calificado en la zona, el Contratista vinculó personal de diferentes lugares del país y asumió los sobrecostos de transporte, alojamiento y alimentación. No obstante, durante los meses de julio y agosto de 2026 se presentó una deserción masiva de dieciocho (18) trabajadores, contratados con gran esfuerzo desde ciudades lejanas (se anexan los paz y salvos correspondientes). Esta deserción se produjo a causa de las afectaciones de orden público registradas en ese período, ya que el personal, por temor a no poder regresar a sus lugares de residencia, optó por desistir de sus vínculos laborales con la empresa.

El conjunto de estas circunstancias, relacionadas con la disponibilidad, vinculación, traslado y alojamiento del personal calificado requerido por el proyecto, ha generado un atraso adicional de doce (12) días calendario en el frente de Nóvita, que afectó directamente el avance efectivo de las actividades constructivas. Por tratarse de una causa no imputable al Contratista, se solicita su reconocimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 25 de 67

Culturas

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL FRENTE DE NOVITA

Con base en las situaciones descritas anteriormente, se identifican afectaciones directas al cronograma del proyecto en el frente de Nóvita, debidamente soportadas en los registros y evidencias de obra, las cuales se resumen a continuación:

Factor de afectación	Días
2.1.1. Afectaciones a cauda del orden Público	18
2.1.3. BAJA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA LOCAL	12
Total, días de afectación	30

En consecuencia, los factores expuestos configuran una afectación acumulada de treinta (30) días calendario, equivalente al plazo de prórroga solicitado para el frente de Nóvita. Por tratarse de causas no imputables al Contratista, se solicita su reconocimiento íntegro, con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto.

2. ACLARACIÓN SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE AFECTACIÓN.

Las afectaciones descritas para los frentes de Juradó y Nóvita no pueden sumarse de manera independiente o lineal, pues corresponden a eventos que, en varios períodos, se presentaron de forma simultánea o concurrente. La sumatoria individual de los días de afectación de cada causal no refleja la realidad operativa del proyecto, ya que en varios casos las afectaciones coincidieron en el tiempo e impactaron al mismo tiempo las actividades programadas.

Por ello se realizó una consolidación técnica de las afectaciones, que considera la concurrencia de los eventos y su impacto real sobre la ruta crítica del proyecto. De este análisis resulta una afectación neta de treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y de treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, que corresponden al tiempo efectivamente requerido para la recuperación y la entrega completa de cada frente de obra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 26 de 67

Estas situaciones han afectado de manera real el cronograma de ejecución, por lo que es necesario ampliar el plazo contractual para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.

3. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Interventoría del contrato la aprobación de la Prórroga No. 3 al plazo contractual, por treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, con el fin de asegurar la adecuada finalización del proyecto.

4. ANEXOS

• Anexo No. 1. Soportes para las causales de solicitud de prórroga de Jurado.
• Anexo No. 2. Soportes para las causales de la solicitud de prórroga de Novita.

(...)".

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RELATIVA A LA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

Sobre el particular es preciso señalar que el Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y en el ejercicio de su deber de gestión de control y vigilancia, encaminada a que las obligaciones del contrato de obra se cumplan en las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y, en esa línea se pueda satisfacer la necesidad que con el contrato de obra se pretende, conllevando a una garantía en la eficiencia de la inversión de los recursos públicos; procedió a la contratación de una interventoría integral mediante el contrato No. 1753-2025.

Así las cosas, en los términos del artículo 83 de la Ley ibidem, la figura de la interventoría consiste en *"(...) en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 27 de 67

extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".

Aunado al precepto legal citado, la interventoría es parte de la función de control, ya que permite al contratante, en este caso el Ministerio, tener la información de un tercero para verificar que el contrato se ejecute adecuadamente. Con base en lo expuesto, a través de oficio con radicado No. R&M-CTO-156-1753-2025 fechado el 07 de octubre de 2026, con asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA 1749 DE 2025.; el contratista de interventoría presenta su CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD avalando lo solicitado por el contratista de obra relacionada previamente, así:

Respetada doctora,

En atención al comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026 del 05 de octubre de 2026, mediante el cual el contratista H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó formalmente la solicitud de prórroga No. 3 en tiempo al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó, esta Interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad, se permite emitir el siguiente CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD.

1. ANTECEDENTES

A continuación, se relacionan los antecedentes contractuales:

• El 27 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025 entre el Contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Interventoría, con fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2025 y un valor inicial de $2.636.845.211,00.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 28 de 67

• Mediante la Prórroga No. 1, el plazo de ejecución del contrato se extendió hasta el 27 de marzo de 2026.
• Entre el 16 de febrero y el 16 de marzo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 1, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 17 de marzo de 2026, de modo que la nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual quedó en el 27 de abril de 2026.
• Entre el 21 de abril y el 21 de mayo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 2, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 22 de mayo de 2026, quedando como nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual el 27 de mayo de 2026.
• A partir del 22 de mayo y hasta el 5 de junio de 2026 se suscribió la Ampliación a la Suspensión No. 2, por un término de veinte (20) días calendario, con reinicio previsto el 10 de junio de 2026, de manera que la nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual quedó en el 16 de junio de 2026.
• A partir del 17 de junio de 2026 se suscribió la Prórroga No. 2 y Adición No. 1, por noventa y dos (92) días calendario para el frente de Juradó y sesenta y un (61) días calendario para el frente de Nóvita, estableciendo como nuevas fechas de terminación el 16 de septiembre de 2026 para Juradó y el 16 de agosto de 2026 para Nóvita, con una adición presupuestal de $210.439.900,46 para el frente de Juradó y de $186.560.099,54 para el frente de Nóvita, para un nuevo valor total del contrato de $3.033.845.211,00.
• Entre el 14 de agosto y el 14 de septiembre de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 15 de septiembre de 2026, quedando como nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual el 16 de octubre de 2026 para el frente de Juradó y el 16 de septiembre de 2026 para el frente de Nóvita.
• Entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026 se suscribió la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3, por un término de quince (15) días calendario, con reinicio previsto el 1 de octubre de 2026, de manera que las nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual quedaron en el 2 de noviembre de 2026 para el frente de Juradó y en el 2 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita.
• Se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3, por un término de quince (15) días calendario, con reinicio previsto el 16 de octubre de 2026, quedando como nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual el 17 de noviembre de 2026 para el frente de Juradó y el 18 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 29 de 67

• *Mediante comunicado MINCULTURA-CONT/-N° 026/2026 del 6 de octubre de 2026, el Contratista presenta la solicitud de Prórroga No. 3 al plazo de ejecución del contrato, por treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó, sin solicitud de adición presupuestal.*

2. CONSIDERACIONES TECNICA

Por medio del comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026 del 05 de octubre de 2026, el contratista de obra presenta las siguientes consideraciones técnicas en las cuales fundamenta la solicitud de prorroga en un plazo de treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de Juradó.

2.1. FRENTE DE OBRA DE JURADO

A continuación, se detallan las motivaciones que llevaron que fundamentan la solicitud de prorroga No. 3 al frente de obra de Jurado por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

2.1.1. Incumplimiento de proveedores locales para el suministro de madera (Causal 1)

Esta Interventoría verificó en el presupuesto contractual de Jurado que los capítulos 6.02 Estructuras en madera y 14 Carpintería en madera representan el 36 % y el 6 % del valor del contrato, respectivamente, para una incidencia conjunta del 42 %, por lo que el suministro oportuno de este material determina el avance del frente de Juradó. Frente a este insumo, se constató con los contratos de suministro anexos al Anexo No. 1 que el Contratista gestionó su abastecimiento a través de dos proveedores locales: el contrato del 9 de octubre de 2025 con el señor Román Torres Pinzón y el del 20 de octubre de 2025, autenticado ante la Notaría Única de Juradó, con el señor Luis Anuncio Mena Asprilla, a quien se le giraron recursos. Ambas fechas son anteriores a la suscripción del acta de inicio del 27 de octubre de 2025, lo que evidencia una gestión anticipada del suministro.

Se evidenció además que el incumplimiento de los proveedores dio lugar a una conciliación formal ante la Inspección de Policía de Juradó, cuya acta del 11 de junio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 30 de 67

de 2026 compromete al proveedor a entregar cien (100) troncos de madera en bruto, previamente pagados, a más tardar el 4 de julio de 2026.

Como medida de mitigación, el Contratista asumió directamente el aserrío, la modulación y el corte de la madera, para lo cual aportó las facturas de compra de la maquinaria, los equipos y las herramientas adquiridos en la ciudad de Ibague. Esta Interventoría constató que dichos elementos debían ser movilizados por Buenaventura, único puerto de acceso al municipio de Juradó, y que su ingreso a la obra se produjo el 22 de julio de 2026, hecho que consta en el registro fotográfico de la Interventoría, con sello de fecha y hora de las 11:25 a. m. de ese día, en el que se observan los equipos de carpintería ya dispuestos en obra.

De lo anterior se concluye que, entre el 11 de junio de 2026, fecha de la conciliación en la que quedó establecido el incumplimiento del proveedor, y el 22 de julio de 2026, fecha en que los equipos estuvieron disponibles en obra, transcurrieron cuarenta y un (41) días calendario durante los cuales las actividades de los capítulos de madera no pudieron ejecutarse. Asimismo, revisado el soporte técnico de la Prórroga No. 2 y Adición No. 1, se verifica que su justificación se fundamentó en mayores y menores cantidades de obra y en actividades nuevas (ítems no previstos), sin que en ella se valorara la situación aquí analizada, por lo que no se configura un doble reconocimiento de tiempo.

Sin perjuicio de que el análisis técnico desarrollado en la presente solicitud evidencia una afectación acumulada equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario para el frente de obra de Juradó, y que dicho término corresponde al plazo efectivamente requerido para la culminación integral de las actividades pendientes, el contratista, en atención a criterios de conveniencia administrativa y responsabilidad en la ejecución contractual, considera pertinente ajustar la solicitud a treinta y siete (37) días calendario; del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, conforme al cual "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 31 de 67

En igual sentido, se tuvieron en consideración las particularidades operativas, logísticas y administrativas propias del periodo decembrino, las cuales históricamente generan mayores restricciones para el transporte de materiales, la disponibilidad de personal, la coordinación institucional y la gestión de los trámites asociados al cierre contractual.
En consecuencia, aun cuando la justificación técnica soporta una necesidad de cuarenta y cinco (45) días calendario, en nuestra condición de contratista ejecutor, solicitamos que la Prórroga No. 3 para el frente de Juradó sea otorgada por treinta y siete (37) días calendario, término que se considera razonable y suficiente para culminar las actividades pendientes, permitir la elaboración de las actas y documentos de cierre correspondientes y procurar la finalización de la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026.

2.1.2. Terremoto del 10 de agosto del 2026 (Causal 2)

Esta Interventoría verificó, con el boletín del Servicio Geológico Colombiano (SGC), que el 10 de agosto de 2026 a las 7:34 a. m. se registró un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en San José del Palmar (Chocó). El evento fue sentido en gran parte del occidente del país y generó afectaciones en municipios del departamento del Chocó y en ciudades del Pacífico y el Eje Cafetero. Se constató además que el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre nacional mediante el Decreto 1171 de 2026, lo que confirma la magnitud del evento y su carácter de hecho de fuerza mayor.

Se evidenció que el abastecimiento del frente de Juradó depende exclusivamente de la ruta marítima Buenaventura–Juradó. Esto es coherente con lo verificado en la Causal 1, según lo cual Buenaventura es el único puerto de acceso al municipio. Se constató que entre el 10 y el 13 de agosto de 2026 no se autorizó ni se realizó la salida de embarcaciones desde Buenaventura hacia Juradó, por las afectaciones del puerto derivadas del sismo. En consecuencia, durante esos cuatro (4) días no fue posible el ingreso de materiales al municipio.

Se verificó también que la Suspensión No. 3 fue suscrita el 14 de agosto de 2026, con inicio en esa misma fecha. Por lo tanto, los días 10, 11, 12 y 13 de agosto no están cubiertos por la suspensión y corresponden a plazo contractual en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 32 de 67

ejecución. Además, el periodo del 10 al 13 de agosto no coincide con el lapso de cuarenta y un (41) días analizado en la Causal 1 (11 de junio a 22 de julio de 2026), por lo que no se configura un doble reconocimiento de tiempo.

De lo anterior se concluye que el sismo del 10 de agosto de 2026 es un hecho imprevisible, irresistible y ajeno al Contratista, que impidió el transporte marítimo de materiales hacia Juradó durante cuatro (4) días calendario, del 10 al 13 de agosto de 2026. En consecuencia, la Interventoría considera técnicamente procedente reconocer los cuatro (4) días calendario por esta causa.

2.1.3. Conclusión de las consideraciones técnicas – Frente de Juradó

Evaluadas las dos (2) causales presentadas por el Contratista en el oficio MINCULTURA-CONT/N° 026/2026 del 6 de octubre de 2026 para el frente de Juradó, esta Interventoría verificó, para cada una: (i) la existencia de un hecho documentado en contratos, actas, registros fotográficos, boletines oficiales y comunicados; (ii) su relación directa con la ruta crítica del frente de Juradó; (iii) que el tiempo solicitado no excede el efectivamente transcurrido, contado en días calendario inclusivos; y (iv) que ningún día se reconozca más de una vez entre causales ni frente a las prórrogas anteriores. El resultado es el siguiente:

Causal	Periodo analizado	Solicitados	Concepto	Reconocidos
2.1.1. Incumplimiento de proveedores locales para el suministro de madera	11 de junio al 22 de julio de 2026	45	Viable parcialmente	37
2.1.2. Terremoto del 10 de agosto de 2026	10 al 13 de agosto de 2026	0	Viable	0
Total		**45**		**37**

Los treinta y siete (37) días corresponden a la suma de periodos que no se superponen entre sí. La Causal 1 se desarrolla entre el 11 de junio y el 22 de julio de 2026, y la Causal 2 entre el 10 y el 13 de agosto de 2026. Tampoco se superponen con el periodo de la Suspensión No. 3 (desde el 14 de agosto de 2026), ni con los hechos que sustentaron la Prórroga No. 2 y la Adición No. 1, fundamentada en mayores y menores cantidades de obra y en actividades nuevas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 33 de 67

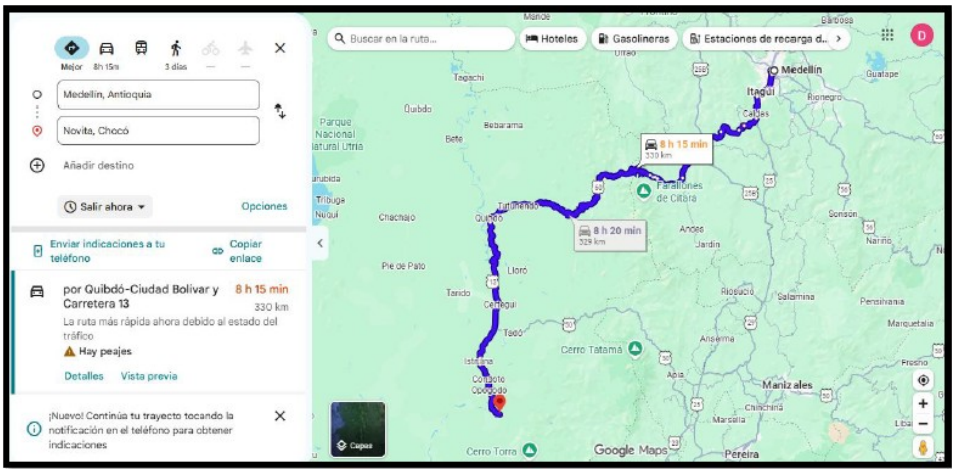
En consecuencia, esta Interventoría concluye que es técnicamente VIABLE recomendar la Prórroga No. 3 para el frente de Juradó por treinta y site (37) días calendario.

2.2. FRENTE DE OBRA DE NOVITA

2.2.1. Afectaciones a cauda del orden Público

Esta Interventoría verificó que los hechos de orden público manifestados por el Contratista corresponden a eventos documentados por fuentes oficiales y medios de comunicación. El 14 de julio de 2026, la Séptima División del Ejército Nacional reportó la retención de 39 personas por presuntos integrantes del ELN en el sector de Toldas, sobre la vía Quibdó–Carmen de Atrato, que hace parte del corredor Medellín–Quibdó. Los vehículos fueron atravesados en la calzada y bloquearon el tránsito. Respecto al hecho del 6 de julio de 2026 (hostigamientos contra la base del Ejército en Noanamá y bloqueo de la vía Pereira–Las Ánimas), se constató mediante comunicados oficiales del 07 de julio del 2026 tomado de Tele pacífico. Se evidenció además que la Gobernación del Chocó manifestó los cierres viales de este corredor a causa de esta afectación de orden público.

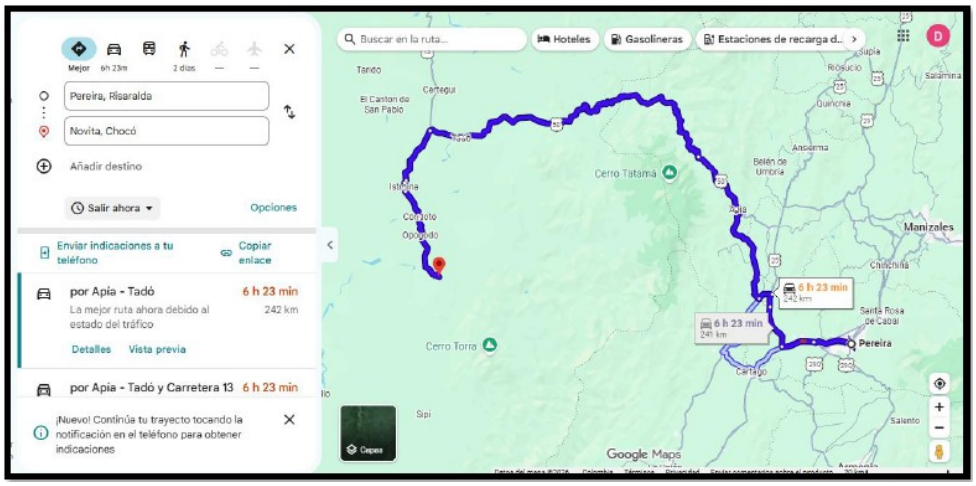
Se constató que el acceso terrestre a Nóvita depende de los corredores Pereira–Las Ánimas–Istmina–Nóvita y Medellín–Quibdó–Las Animas-Nóvita, por lo que los eventos descritos afectaron las rutas de abastecimiento de la obra.



Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 34 de 67



Esta Interventoría verificó en el presupuesto contractual del frente de Nóvita la incidencia de los capítulos cuyos materiales se adquirieron fuera de la región, así:

Capítulo	Material	Origen	Distancia aprox.	Incidencia	Soporte verificado
4 y 5. Concreto y refuerzo (ítems 4.02 y 5.03)	Cemento y malla electrosoldada	Cartago	234 km	6,28 %	Registros fotográficos del 03/07/2026 y factura de compra
6. Estructuras metálicas	Perfilería de cubierta	Pereira	241 km	21,69 %	Pago a Hierros del Occidente; registro fotográfico de llegada a Nóvita del 18/06/2026
10. Mampostería (ítems 10.03 y 10.05)	Ladrillo de fachada	Medellín	más de 330 km	3,73 %	Remisión CADEMAC No. 144100 del 17/07/2026; registro fotográfico del 18/07/2026
11. Cubierta (ítem 11.01.03)	Teja termoacústica tipo sándwich	Pereira	241 km	9,69 %	Abono del 15/07/2026, saldo del 24/07/2026 y cotización C-130861
15. Carpintería metálica	Puertas, rejas y ventanas	Facatativá	554 km	4,34 %	Contrato, póliza y registro de fabricación en taller
Total				**45,73 %**	

Esta Interventoría constató que las especificaciones técnicas del proyecto exigen estos materiales y que en Nóvita no existe oferta de estos materiales en el único deposito local que hay en Novita. Por ello su adquisición en otras ciudades y su

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 35 de 67

transporte por los corredores afectados no obedeció a decisión discrecional del Contratista.

De lo anterior se concluye que los cierres viales por orden público de julio de 2026 son hechos ajenos al Contratista, que retrasaron el suministro de materiales con incidencia acumulada del 45,73 % sobre el presupuesto del frente de Novita. En consecuencia, la Interventoría considera técnicamente procedente reconocer dieciocho (18) días calendario por esta causa, por tratarse de una afectación verificada y debidamente mitigada por el Contratista.

2.2.2. Baja disponibilidad de mano de obra local

Frente a esta causal, la Interventoría realizó la verificación de las condiciones relacionadas con la disponibilidad y permanencia del personal requerido para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, evidenciando que la limitada oferta de mano de obra en el municipio de Nóvita generó dificultades para mantener de manera continua las cuadrillas necesarias para el desarrollo de los diferentes frentes de trabajo.

Durante el seguimiento efectuado al proyecto, se constató que, ante la necesidad de vincular personal proveniente de otros municipios, el contratista conformó cuadrillas con trabajadores desplazados desde diferentes lugares del país, situación que implicó tiempos asociados a su traslado, así como condiciones adicionales para garantizar su permanencia en obra. Esta situación tuvo especial incidencia en las actividades relacionadas con la ejecución de la estructura metálica y demás actividades que requerían personal con experiencia y competencias específicas.

Adicionalmente, esta Interventoría verificó que durante los meses de julio y agosto de 2026 se presentó la deserción de dieciocho (18) trabajadores que se encontraban vinculados a las actividades del proyecto, circunstancia que afectó la continuidad y capacidad operativa de las cuadrillas disponibles y, en consecuencia, el rendimiento de las actividades programadas. La salida de este personal obligó al contratista a adelantar nuevamente procesos de búsqueda, selección y vinculación de trabajadores, con el consecuente impacto sobre la continuidad de los frentes de trabajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 36 de 67

Como soporte de lo anterior, la Interventoría anexa el registro fotográfico correspondiente al personal que se encontraba efectivamente vinculado y desarrollando actividades en el proyecto, documentación que permite evidenciar la conformación de las cuadrillas y la presencia del personal durante el periodo objeto de seguimiento. Este registro constituye un elemento adicional de verificación frente a las condiciones de disponibilidad de mano de obra evidenciadas durante la ejecución contractual.









En consecuencia, esta Interventoría considera que la baja disponibilidad de mano de obra local, sumada a la deserción de los dieciocho (18) trabajadores previamente vinculados, generó una afectación verificable sobre la continuidad y el rendimiento de las actividades programadas en el frente de Nóvita. Por lo anterior, y teniendo en cuenta los soportes revisados y el seguimiento efectuado durante la ejecución del contrato, se considera técnicamente procedente reconocer doce (12) días calendario asociados a esta causal, sin que ello implique reconocer periodos que hayan sido objeto de suspensión o ampliación previamente formalizados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 37 de 67

2.2.3. Conclusión de las consideraciones técnicas – Frente de Novita

Evaluadas las dos (2) causales presentadas por el Contratista en el oficio MINCULTURA-CONT/N.° 026/2026 del 6 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita, esta Interventoría verificó, para cada una: (i) la existencia de hechos y circunstancias soportados mediante registros, documentos, comunicaciones, registros fotográficos y demás evidencias disponibles; (ii) su incidencia sobre la ejecución de las actividades programadas y la continuidad de los frentes de trabajo; (iii) que el tiempo solicitado guarde correspondencia con el periodo efectivamente afectado, contado en días calendario inclusivos; y (iv) que ningún día sea reconocido más de una vez entre las causales analizadas ni frente a los periodos de prórroga y suspensión previamente formalizados. El resultado es el siguiente:

Causal	Periodo analizado	Solicitados	Concepto	Reconocidos
2.2.1. Afectaciones a causa del orden público	Julio de 2026 y periodo de afectación asociado a las restricciones de movilidad y transporte verificadas	18	Viable	18
2.2.2. Baja disponibilidad de mano de obra local y deserción de personal	Julio y agosto de 2026	12	Viable	12
Total		**30**		**30**

Los treinta (30) días reconocidos corresponden a periodos de afectación diferenciados entre las dos causales analizadas, sin que se evidencie, para efectos del cómputo efectuado por esta Interventoría, un reconocimiento doble del mismo periodo. Para la primera causal se consideró la afectación verificable sobre el ingreso y transporte de materiales requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente aquellos provenientes de otros municipios y departamentos, mientras que para la segunda se consideró la afectación derivada de la limitada disponibilidad de mano de obra y, de manera particular, la deserción de dieciocho (18) trabajadores, circunstancia que incidió en la continuidad y rendimiento de las cuadrillas requeridas para el desarrollo de las actividades.

De igual manera, los periodos reconocidos fueron contrastados con las suspensiones y ampliaciones de suspensión previamente formalizadas, con el propósito de evitar el reconocimiento de días que ya hubiesen sido objeto de ampliación del plazo contractual. En este sentido, los días considerados en las dos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 38 de 67

causales corresponden exclusivamente a afectaciones verificadas que incidieron en la ejecución del frente de Nóvita y que no se encuentran comprendidas dentro de los periodos de suspensión previamente reconocidos.

En consecuencia, esta Interventoría concluye que es técnicamente VIABLE recomendar la Prórroga No. 3 para el frente de Nóvita por treinta (30) días calendario.

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con las facultades y deberes de seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, esta Interventoría, en ejercicio de sus obligaciones contractuales, emite el presente concepto respecto de la solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025.

La procedencia de la prórroga se analiza en el marco de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, particularmente los principios orientados al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y a la preservación de la ecuación contractual, así como de las disposiciones aplicables a la modificación del plazo de los contratos estatales. En este sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo contractual orientado a permitir la culminación del objeto contratado cuando, durante su ejecución, se presentan circunstancias debidamente verificadas que afectaron el desarrollo normal de las actividades y hacen necesario disponer de un término adicional para su terminación.

Para el presente caso, esta Interventoría verificó las circunstancias expuestas para cada frente de obra y encontró técnicamente procedente reconocer treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, de acuerdo con los periodos y soportes analizados en el capítulo de consideraciones técnicas. Dichos periodos corresponden a afectaciones diferenciadas y verificadas, sin que se evidencie, dentro del análisis efectuado, un doble reconocimiento de días entre las causales ni respecto de los periodos de suspensión y prórroga previamente formalizados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 39 de 67

La prórroga recomendada no contempla adición presupuestal, por lo cual el valor total del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 se mantiene en $3.033.845.211,00. La ampliación solicitada tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes y cumplir el objeto contractual, sin que por sí misma implique reconocimiento económico adicional al Contratista.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, y con fundamento en la verificación técnica y contractual realizada, esta Interventoría considera procedente recomendar la modificación del plazo contractual, sujeta a la formalización del correspondiente modificatorio por parte de la entidad contratante y el Contratista, así como al cumplimiento de los requisitos contractuales y administrativos que resulten aplicables.

4. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE INTERVENTORIA

Una vez evaluada la solicitud de Prórroga No. 3 presentada por el Contratista de Obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. y revisados los soportes técnicos, contractuales y documentales correspondientes, esta Interventoría conceptúa TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE VIABLE la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por los siguientes términos:

• Frente de Juradó: treinta y siete (37) días calendario.
• Frente de Nóvita: treinta (30) días calendario, pasando la fecha de terminación del 18 de octubre de 2026 al 17 de noviembre de 2026.

La presente recomendación se emite sin adición presupuestal, manteniéndose el valor total del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 en $3.033.845.211,00.

La viabilidad recomendada se fundamenta en que esta Interventoría verificó las circunstancias que afectaron la ejecución de los dos frentes de obra, estableciendo para Juradó treinta y siete (37) días asociados al incumplimiento de proveedores locales para el suministro de madera y cuatro (4) días relacionados con las afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026. Para Nóvita, se reconocieron dieciocho (18) días asociados a las afectaciones de orden público

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 40 de 67

que incidieron en las rutas de abastecimiento y doce (12) días relacionados con la baja disponibilidad de mano de obra y la deserción de dieciocho (18) trabajadores.

Los periodos reconocidos fueron analizados procurando evitar la duplicidad de días frente a las diferentes causales y respecto de las suspensiones, ampliaciones y prórrogas previamente formalizadas, de acuerdo con lo desarrollado en las consideraciones técnicas del presente documento.

En consecuencia, se recomienda a la Supervisión y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantar el trámite correspondiente para la formalización de la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, previa actualización de la programación de obra y de la ruta crítica conforme a las nuevas fechas de terminación, así como la correspondiente ampliación de las garantías contractuales en los términos que resulten aplicables.

De igual manera, el Contratista deberá mantener durante el plazo prorrogado las condiciones necesarias para garantizar la continuidad de los frentes de trabajo, la disponibilidad de personal, materiales, equipos y demás recursos requeridos para la culminación del objeto contractual, así como atender las obligaciones y requerimientos efectuados por la Interventoría y la Supervisión.

5. CONCLUSIONES

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Interventoría concluye que la solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, presentada mediante comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N.° 026/2026 del 6 de octubre de 2026, fue presentada oportunamente y se encuentra soportada en los documentos y evidencias revisados durante el seguimiento contractual.

De acuerdo con la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada, se considera VIABLE recomendar la ampliación del plazo de ejecución en los siguientes términos: treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó, con nueva fecha de terminación el 1 de enero de 2027, y treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, con nueva fecha de terminación el 17 de noviembre de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 41 de 67

La prórroga recomendada no contempla adición presupuestal, por lo que el valor total del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 se mantiene en $3.033.845.211,00.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la Supervisión y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantar el trámite correspondiente para la formalización de la Prórroga No. 3, previa verificación y cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos y de garantías que resulten aplicables, así como de la actualización de la programación de obra y demás documentos asociados al nuevo plazo contractual.

Anexos:
• Anexo No. 1 comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026
• Anexo No. 2. Soportes para las causales de solicitud de prórroga de Jurado.
• Anexo No. 3. Soportes para las causales de la solicitud de prórroga de Novita.
• Anexo No. 4. Boletín de SGC y decreto 1171 del 2026.

Agradezco su atención y permanezco atento a sus comentarios.

(...)".

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

La ejecución del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 requiere la presencia y actuación de una interventoría que ejerza el seguimiento y control integral de las obligaciones contractuales durante los períodos en los cuales continúen desarrollándose actividades de obra.

Por consiguiente, la eventual ampliación de los plazos de ejecución de los centros culturales de Nóvita y Juradó hace necesario adecuar la duración del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, con el propósito de evitar períodos de ejecución sin el correspondiente seguimiento especializado.

Esta necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 42 de 67

Culturas

A través del oficio No. R&M-CTO-157-1753-2025 de fecha 07 de octubre de 2026, el interventor R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. solicita a la entidad lo siguiente:

"(...)

Respetada doctora,
En atención al comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026, mediante el cual el contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. solicitó la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025 por treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita y treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó, y al oficio R&M-CTO-156-1753-2025 del 13 de octubre de 2026, mediante el cual esta Interventoría emitió concepto técnico, jurídico y financiero VIABLE sobre dicha solicitud, R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. se permite presentar formalmente la solicitud de Prórroga No. 3 y de Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

A continuación, se relacionan los antecedentes contractuales:

- *El 27 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025 entre el Contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Interventoría, con fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2025 y un valor inicial de $2.636.845.211,00.*
- *Mediante la Prórroga No. 1, el plazo de ejecución del contrato se extendió hasta el 27 de marzo de 2026.*
- *Entre el 16 de febrero y el 16 de marzo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 1, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 17 de marzo de 2026, de modo que la nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual quedó en el 27 de abril de 2026.*
- *Entre el 21 de abril y el 21 de mayo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 2, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 22 de mayo de 2026, quedando como nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual el 27 de mayo de 2026.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 43 de 67

- *A partir del 22 de mayo y hasta el 5 de junio de 2026 se suscribió la Ampliación a la Suspensión No. 2, por un término de veinte (20) días calendario, con reinicio previsto el 10 de junio de 2026, de manera que la nueva fecha prevista para cumplir el plazo contractual quedó en el 16 de junio de 2026.*
- *A partir del 17 de junio de 2026 se suscribió la Prórroga No. 2 y Adición No. 1, por noventa y dos (92) días calendario para el frente de Juradó y sesenta y un (61) días calendario para el frente de Nóvita, estableciendo como nuevas fechas de terminación el 16 de septiembre de 2026 para Juradó y el 16 de agosto de 2026 para Nóvita, con una adición presupuestal de $53.753.896,00 para el frente de Juradó y de $36.246.104,00 para el frente de Nóvita, para un nuevo valor total del contrato de $415.542.998,00.*
- *Entre el 14 de agosto y el 14 de septiembre de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, por un término de treinta (30) días calendario, con reinicio previsto el 15 de septiembre de 2026, quedando como nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual el 16 de octubre de 2026 para el frente de Juradó y el 16 de septiembre de 2026 para el frente de Nóvita.*
- *Entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026 se suscribió la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3, por un término de quince (15) días calendario, con reinicio previsto el 1 de octubre de 2026, de manera que las nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual quedaron en el 2 de noviembre de 2026 para el frente de Juradó y en el 2 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita.*
- *Se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3, por un término de quince (15) días calendario, con reinicio previsto el 16 de octubre de 2026, quedando como nuevas fechas previstas para cumplir el plazo contractual el 17 de noviembre de 2026 para el frente de Juradó y el 18 de octubre de 2026 para el frente de Nóvita.*
- *Mediante oficio R&M-CTO-156-1753-2025 del 13 de octubre de 2026, esta Interventoría conceptuó técnica, jurídica y financieramente VIABLE la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra, por treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó, con nueva fecha de terminación el 24 de diciembre de 2027, y por treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, con nueva fecha de terminación el 17 de noviembre de 2026, sin adición presupuestal al contrato de obra.*

2. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 44 de 67

Culturas

Los plazos recomendados en el oficio R&M-CTO-156-1753-2025 se fundamentan en afectaciones verificadas por esta Interventoría, así:

Frente	Causal	Días
Juradó	Incumplimiento de proveedores locales de madera (11 de junio al 22 de julio de 2026)	37
Juradó	Terremoto del 10 de agosto de 2026 (10 al 13 de agosto de 2026) por ajuste realizado por parte del contratista	0
Juradó	**Total**	37
Nóvita	Afectaciones de orden público sobre las rutas de abastecimiento (julio de 2026)	18
Nóvita	Baja disponibilidad de mano de obra local y deserción de dieciocho (18) trabajadores (julio y agosto de 2026)	12
Nóvita	**Total**	**30**

Dado que la ampliación del plazo del Contrato de Obra exige que la Interventoría mantenga durante ese período el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad, se hace necesario modificar el Contrato de Interventoría en el mismo sentido.

3. SOLICITUD DE RECURSOS

De conformidad con la estructura de costos y la formulación presupuestal del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, y con base en la propuesta económica (Formulario 1 – Oferta Económica), calculada sobre la dedicación real del personal clave, fijo y variable requerida para cubrir un (1) mes de permanencia adicional en el frente de Nóvita y un mes y siete días (1,23 meses) de permanencia adicional en el frente de Juradó, equivalentes a los treinta (30) y treinta y siete (37) días calendario recomendados, se requiere una adición presupuestal al Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($30.729.741,00) para el frente de obra del Centro Cultural de Juradó, y por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.905.467,00) para el frente de obra del Centro Cultural de Nóvita, para una adición presupuestal total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($54.635.208,00), según el siguiente detalle:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 45 de 67

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV 2025	VALOR EN SMMLV 2026	% DE ADICIÓN
VALOR CONTRACTUAL	$ 325.542.998	228,69	185,93	0
VALOR TOTAL ADICIÓN 1 – JURADÓ	$ 53.753.896	37,76	30,7	16,51%
VALOR TOTAL ADICIÓN 1 – NÓVITA	$ 36.246.104	25,46	20,7	11,13%
VALOR TOTAL ADICIÓN 1	$ 90.000.000	63,22	51,4	27,64%
VALOR TOTAL ADICIÓN 2 – JURADÓ	$ 30.729.741	21,59	17,55	9,44%
VALOR TOTAL ADICIÓN 2 – NÓVITA	$ 23.905.467	16,79	13,65	7,34%
VALOR TOTAL ADICIÓN 2	$ 54.635.208	38,38	31,2	16,78%
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES (1+2)	$ 144.635.208	101,61	82,61	44,43%

La adición No. 2 corresponde exclusivamente a los costos de permanencia del equipo profesional y técnico durante el plazo adicional del Contrato de Obra, y resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría hasta la terminación, el recibo final y el cierre de los proyectos.

Con la Adición No. 2, el valor acumulado de las adiciones al Contrato de Interventoría asciende a $144.635.208,00, equivalente a 101,61 SMMLV de 2025, es decir, el 44,43 % del valor inicial del contrato, por lo que el margen remanente frente al límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es de 5,57 %, equivalente a aproximadamente $18.136.291,00. Esta Interventoría deja constancia de esta circunstancia para que sea considerada por la Supervisión en la planeación de cualquier eventual ampliación posterior del plazo.

4. SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

De igual manera, esta Interventoría solicita la prórroga del plazo del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, en concordancia con la ampliación recomendada para el Contrato de Obra No. 1749 de 2025, esto es, treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita.

La prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la continuidad de las labores de supervisión, seguimiento y control contractual durante el período adicional de ejecución, permitiendo atender oportunamente la revisión técnica, el control de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 46 de 67

calidad, el seguimiento financiero, la elaboración de informes, la participación en comités de obra, la verificación de cantidades ejecutadas, el recibo de actividades y demás obligaciones inherentes a la interventoría.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, el carácter accesorio de la interventoría respecto del contrato principal determina que, cuando se modifica el plazo del contrato de obra, deban adoptarse las modificaciones correspondientes en el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de control, vigilancia y seguimiento (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011) hasta la culminación efectiva del objeto contractual. Si bien la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra no genera adición presupuestal para el contratista, la permanencia del equipo de la Interventoría durante el plazo adicional sí implica costos, los cuales se solicitan en la presente Adición No. 2.

La formalización de esta prórroga y de la adición deberá acompañarse de la ampliación de las garantías del Contrato de Interventoría en los términos que resulten aplicables.

1. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas expuestas, esta Interventoría solicita a la Entidad Contratante evaluar y aprobar la Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 por valor de $54.635.208,00 M/CTE, así como la Prórroga No. 3 del plazo contractual por treinta y siete (37) días calendario para el frente de Juradó y treinta (30) días calendario para el frente de Nóvita, en concordancia exacta con la prórroga recomendada al Contrato de Obra No. 1749 de 2025.

Lo anterior permitirá garantizar la permanencia del equipo profesional y técnico requerido para efectuar el seguimiento integral de las actividades derivadas de la prórroga del Contrato de Obra, asegurando el adecuado control y vigilancia de los recursos públicos hasta la terminación, el recibo y el cierre definitivo de los proyectos de los Centros Culturales de Juradó y Nóvita, sin perjuicio de la constancia consignada en el numeral 3 respecto del margen remanente de adición disponible.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 47 de 67

Se adjunta como soporte:

- *Anexo No. 1 Aval de interventoría a la prórroga del contrato de obra comunicado R&M-CTO-156-1753-2025*
- *Anexo No. 2 comunicado MINCULTURA-CONT1749/2025 – N° 026/2026*
- *Anexo No. 3 Soportes para la causal No.1 de solicitud de prórroga de Jurado*
- *Anexo No. 4 Soportes para la causal No.2 de solicitud de prórroga de Jurado*
- *Anexo No. 5 Soportes para la causal No.1 de solicitud de prórroga de Novita*
- *Anexo No. 6 Soportes para la causal No.2 de solicitud de prórroga de Novita*
- *Anexo No. 7 Modificatorios de interventoría SECOP 2*
- *Anexo No. 8 Formulario de oferta económica de interventoría adición No.2*

(...)".

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez revisada la solicitud presentada por R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., la Supervisión considera necesario analizar la necesidad de mantener las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral del proyecto durante el período adicional requerido para la culminación de las obras, teniendo en consideración las circunstancias que dieron lugar a la solicitud de prórroga del contrato de obra, el estado actual de ejecución del proyecto y la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta su terminación, recibo y cierre.

De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría y el aval emitido frente a la solicitud presentada por el contratista, se evidencia que las condiciones que motivaron la suspensión del Contrato de Obra No. 1749-2025 y de interventoría 1753-2025 ya no subsisten, razón por la cual resulta procedente el reinicio de la ejecución contractual. En consecuencia, la prórroga requerida obedece exclusivamente a la necesidad de disponer del plazo adicional necesario para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 48 de 67

ejecutar las actividades pendientes y culminar satisfactoriamente el objeto contratado.

En cuanto a la prórroga:

Al respecto, debe señalarse que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre la ejecución de un contrato estatal, con el propósito de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta materialización del objeto contratado.

A su vez, el ARTÍCULO 85 de la ley 1474 de 2011, dispone: *"Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

En desarrollo de dicha disposición, el Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 fue celebrado con el objeto de ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 1749-2025, razón por la cual existe una relación funcional directa entre ambos negocios jurídicos. En consecuencia, el alcance, duración y desarrollo de las actividades de interventoría se encuentran intrínsecamente vinculados a la ejecución material de las actividades objeto del contrato de obra.

Bajo este contexto, la ampliación del plazo del contrato de obra hace necesaria la correspondiente ampliación del plazo de la interventoría, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de control, seguimiento, verificación, acompañamiento y validación de las actividades pendientes de ejecución. Lo anterior resulta concordante con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y planeación administrativa, en la medida en que permite a la Entidad mantener los mecanismos de control y supervisión requeridos para asegurar la correcta ejecución del proyecto hasta su culminación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 49 de 67

Culturas

De manera preliminar, resulta importante señalar que la finalidad de la modificación solicitada no corresponde a la incorporación de actividades adicionales o diferentes a las originalmente contratadas, sino a la necesidad de garantizar la correcta terminación del proyecto bajo condiciones de funcionalidad, estabilidad, calidad y servicio, conforme a los fines previstos en la Ley 80 de 1993. En tal sentido, la ampliación del plazo y la adición solicitadas buscan asegurar la permanencia del equipo profesional, técnico y administrativo de la interventoría durante el período adicional requerido para la ejecución de las obras, permitiendo a la Entidad contar con el acompañamiento y control integral necesarios hasta el recibo final y cierre contractual del proyecto.

En ese sentido, de la documentación allegada relacionada con el proyecto supervisado por la firma interventora, se evidencia que las circunstancias que dieron lugar a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1749-2025 presentan incidencia diferenciada en cada uno de los frentes de ejecución, correspondiendo principalmente a situaciones logísticas, de abastecimiento, movilidad y disponibilidad de recursos que afectaron actividades incorporadas dentro de la ruta crítica de los proyectos de Juradó y Nóvita. Tales circunstancias fueron objeto de análisis por parte de la interventoría, la cual verificó su ocurrencia mediante soportes documentales, registros de obra, comunicaciones, actas, registros fotográficos y demás evidencias asociadas a la ejecución contractual.

Respecto del frente de obra de Juradó, la afectación principal se encuentra asociada a las dificultades presentadas para garantizar el suministro oportuno de la madera estructural requerida para la ejecución del proyecto. De acuerdo con la información revisada por la interventoría, los capítulos de estructura y carpintería en madera representan aproximadamente el cuarenta y dos por ciento (42%) del valor total de dicho frente, circunstancia que convierte este insumo en un elemento determinante para el desarrollo de la secuencia constructiva. Durante la ejecución se materializaron incumplimientos por parte de los proveedores inicialmente contratados para el suministro de la madera, situación que obligó al contratista a implementar medidas extraordinarias para asumir directamente los procesos de corte,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 50 de 67

transformación y preparación del material, incluyendo la adquisición y transporte de maquinaria especializada hasta el municipio de Juradó. A ello se sumaron las limitaciones logísticas derivadas de las condiciones de accesibilidad del municipio, cuyo abastecimiento depende fundamentalmente del transporte marítimo desde el puerto de Buenaventura, generándose una afectación efectiva sobre actividades pertenecientes a la ruta crítica del proyecto. Adicionalmente, la interventoría verificó que el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 produjo restricciones temporales en la operación portuaria y en el transporte marítimo requerido para el ingreso de materiales al municipio, circunstancia que incidió de manera directa en la continuidad de las actividades de obra.

Frente al proyecto de Nóvita, la documentación evidencia la concurrencia de circunstancias asociadas principalmente a alteraciones de orden público presentadas en diferentes corredores viales del departamento del Chocó, las cuales impactaron el transporte y abastecimiento de materiales estratégicos para la ejecución de capítulos relevantes del proyecto, tales como estructura metálica, cubierta, mampostería, elementos de concreto y carpintería metálica. La interventoría verificó que varios de estos materiales debieron ser adquiridos en ciudades como Pereira, Medellín, Cartago y Facatativá debido a la inexistencia de proveedores especializados en la zona de influencia del proyecto, razón por la cual las restricciones de movilidad registradas afectaron de manera directa los tiempos de suministro y la continuidad normal de las actividades constructivas. De igual manera, se acreditaron dificultades relacionadas con la disponibilidad de mano de obra calificada en el municipio, así como procesos de deserción y reemplazo de personal que incidieron temporalmente en la capacidad operativa de las cuadrillas de trabajo, generando impactos sobre los rendimientos previstos en la programación contractual y limitando la posibilidad de recuperación de los atrasos acumulados.

Desde la perspectiva de la supervisión, la ampliación solicitada se encuentra directamente relacionada con la necesidad de garantizar la adecuada culminación del objeto contratado, la funcionalidad integral de la infraestructura cultural, la correcta ejecución de las actividades que conforman

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 51 de 67

la ruta crítica y el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y prevalencia del interés general que gobiernan la contratación estatal.

Por lo tanto, la viabilidad de la prórroga otorgada al Contrato de Obra se encuentra condicionada al cumplimiento del cronograma actualizado y de las medidas de recuperación planteadas por el contratista y avaladas por la interventoría, las cuales contemplan, entre otros aspectos, la culminación de las actividades pendientes en los frentes de Juradó y Nóvita, la asignación suficiente de personal, equipos, materiales e insumos, la habilitación simultánea de frentes de trabajo y el seguimiento permanente a los hitos definidos para la terminación del proyecto.

Las medidas propuestas tienen como finalidad superar las afectaciones que dieron origen a la ampliación del plazo contractual, particularmente aquellas relacionadas con las dificultades de suministro de materiales, las condiciones logísticas propias de la región y los demás eventos acreditados durante la ejecución, garantizando la culminación integral de las obras dentro del plazo prorrogado y asegurando en todo momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las condiciones de funcionalidad previstas para la infraestructura objeto del contrato.

En ese sentido, corresponderá a la interventoría efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades programadas, los hitos de ejecución y las metas establecidas en el cronograma actualizado, verificando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales, así como la ejecución efectiva de las actividades críticas en cada uno de los frentes de obra, informando oportunamente a la Supervisión cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de la nueva fecha prevista de terminación.

Cualquier desviación respecto de los compromisos asumidos deberá ser documentada, evaluada y reportada por la interventoría a la Entidad, con el fin de determinar las causas que la originan y, de ser procedente, adoptar las medidas contractuales, administrativas o sancionatorias a que haya lugar, con observancia de las garantías del debido proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 52 de 67

Culturas

En consecuencia, la presente prórroga no debe entenderse como una ampliación desprovista de obligaciones verificables, sino como una medida excepcional orientada a garantizar la culminación efectiva del objeto contractual, cuyo éxito depende del estricto cumplimiento de la programación aprobada, de las acciones de recuperación previstas y del seguimiento permanente que deberá ejercer la interventoría sobre los frentes de obra de Juradó y Nóvita hasta la terminación y recibo final del proyecto.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, esta Supervisión concluye que las circunstancias acreditadas dentro del trámite corresponden a situaciones con incidencia real y verificable sobre la ejecución de las actividades programadas en los frentes de obra de Juradó y Nóvita, afectando el desarrollo normal de actividades determinantes para la culminación del proyecto. En tal sentido, una vez evaluados los soportes aportados por el contratista y el análisis efectuado por la interventoría, se considera técnica y jurídicamente procedente la aprobación de la prórroga solicitada para el Contrato de Obra, en la medida en que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la terminación adecuada de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, y considerando la relación funcional, técnica y jurídica existente entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, resulta igualmente necesario ampliar el plazo de este último por el mismo término aprobado para la obra, con el fin de asegurar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que la ley y el contrato imponen a la interventoría. Lo anterior permitirá a la Entidad mantener los mecanismos de control requeridos durante la etapa final de ejecución, garantizando el acompañamiento permanente a las actividades pendientes, el seguimiento al cronograma de terminación, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad, la validación de cantidades ejecutadas, la revisión de los soportes contractuales y financieros y la adecuada coordinación de las actividades necesarias para el recibo final y cierre contractual de las obras.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 53 de 67

Culturas

Adicionalmente, la Supervisión considera necesario precisar que, aunque la cuantificación económica de la adición distingue los tiempos de permanencia requeridos para cada frente de obra, esto es, treinta (30) días para Nóvita y treinta y siete (37) días para Juradó, la modificación del plazo del contrato de interventoría debe estructurarse bajo una única fecha de terminación contractual. Lo anterior obedece a que el Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 constituye una sola relación contractual cuyo objeto comprende integralmente el seguimiento, control y vigilancia de ambos proyectos.

En tal sentido, aun cuando el frente de Nóvita alcance su terminación con anterioridad al frente de Juradó, la interventoría deberá continuar desarrollando actividades relacionadas con el primero, tales como revisión y validación de cantidades ejecutadas, verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, atención de requerimientos, elaboración de informes, participación en comités, acompañamiento a procesos de recibo, consolidación documental y demás actuaciones necesarias para el cierre técnico, financiero, administrativo y jurídico del proyecto. Paralelamente, deberá mantener el seguimiento permanente a las actividades constructivas que continúen ejecutándose en el frente de Juradó.

Por tal razón, la Supervisión considera procedente que la vigencia del contrato de interventoría se extienda hasta la fecha de terminación del frente que presenta la mayor necesidad de permanencia, correspondiente a Juradó, garantizando de esta manera la continuidad ininterrumpida de las funciones de seguimiento y control integral sobre la totalidad del objeto contractual y evitando la existencia de periodos en los que alguno de los proyectos carezca del acompañamiento especializado exigido por la ley y por el contrato.

De igual manera, la ampliación del plazo de la interventoría permitirá efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas de recuperación y acciones de contingencia implementadas por el contratista para superar las situaciones que dieron origen a la prórroga, verificando la disponibilidad efectiva de personal, equipos, materiales y demás recursos requeridos para culminar los frentes de obra dentro del plazo adicional concedido. De esta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 54 de 67

manera, la Entidad contará con un control integral y oportuno sobre la ejecución del proyecto, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y la obtención de las condiciones de calidad, funcionalidad y estabilidad previstas para la infraestructura objeto del contrato.

En cuanto a la adición:

Con relación a la solicitud de Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($54.635.208) M/CTE, esta se encuentra directamente asociada a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, circunstancia que genera la permanencia adicional del personal profesional, técnico y administrativo requerido para continuar desarrollando las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de los proyectos correspondientes a los Centros Culturales de Juradó y Nóvita hasta su terminación, recibo final y cierre contractual.

Dicha situación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"(...) En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

En consecuencia, la adición solicitada no obedece a la incorporación de nuevas obligaciones, actividades adicionales o modificaciones al alcance originalmente contratado, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones de interventoría durante el período adicional requerido para la culminación de las obras. En efecto, la ampliación del plazo contractual implica que la Entidad continúe requiriendo el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y de aseguramiento de calidad que ejerce la interventoría sobre el contrato principal, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades pendientes y la correcta inversión de los recursos públicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 55 de 67

Culturas

Para tal efecto, la interventoría señala que la adición económica solicitada corresponde exclusivamente a los costos derivados de la permanencia del equipo profesional y técnico durante el plazo adicional recomendado para cada frente de obra, esto es, treinta (30) días calendario para Nóvita y treinta y siete (37) días calendario para Juradó, equivalentes a un (1) mes adicional de permanencia en el primer caso y a un mes y siete días (1,23 meses) en el segundo. En consecuencia, los recursos solicitados se encuentran directamente asociados a la prestación continua de los servicios de interventoría requeridos para atender la ampliación del plazo del contrato de obra.

Así mismo, la documentación aportada permite evidenciar que la adición proyectada se encuentra soportada en la estructura económica inicialmente presentada por la interventoría dentro de su oferta contractual, conservando los criterios de dedicación del personal y los costos asociados a la ejecución de las labores de seguimiento y control. En tal sentido, la modificación económica guarda relación directa con la necesidad de mantener la operación del equipo de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la culminación de las actividades pendientes en ambos frentes de obra.

Por lo anterior, esta Supervisión considera que la adición solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional frente a las actividades que deberán continuarse desarrollando durante el plazo adicional de ejecución, toda vez que permite garantizar la permanencia de los recursos humanos y operativos indispensables para el adecuado ejercicio de las funciones de interventoría hasta la culminación, recibo y cierre de los proyectos de los Centros Culturales de Juradó y Nóvita.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 56 de 67

Culturas

Oferta económica jurado:

Culturas	FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA - CONCURSO DE MERITOS MC-CM-0002-2025
	Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias

LOTE 3 — **Centro Cultural de Jurado, Chocó.**

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	DEDICACIÓN meses	F.M.	SUBTOTAL	TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL							
A1. PERSONAL CLAVE - DURANTE TODA LA EJECUCIÓN							**$ 14.504.539,00**
Director de interventoría	$ 7.415.424,00	1	25%	1,23	1,85	$ 4.231.939,00	
Residentes de interventoría	$ 4.500.046,00	1	100%	1,23	1,85	$ 10.272.600,00	
A2. PERSONAL CON DEDICACIÓN FIJA (Por la duración del proyecto)							**$ 5.136.300,00**
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente	$ 4.500.046,00	1	50,00%	1,23	1,85	$ 5.136.300,00	
A3. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a							**$ 2.568.150,00**
Especialista Geotécnico	$ 4.500.046,00	1	15%		1,85		
Especialista estructural	$ 4.500.046,00	1	20%		1,85		
Especialista Hidrosanitario	$ 5.372.002,00	1	15%		1,85		
Especialista eléctrico y de iluminación	$ 4.500.046,00	1	15%		1,85		
Profesional Social	$ 4.500.046,00	1	15%	1,23	1,85	$ 1.540.890,00	
Profesional Jurídico Abogado	$ 4.500.046,00	1	10%	1,23	1,85	$ 1.027.260,00	
							$ 22.208.989,00
					IVA	**19%**	**$ 4.219.708,00**
						(A)	**$ 26.428.697,00**

B. GASTOS OPERACIONALES	Cantidad	DURACION	COSTO UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
Papelería	1	1,23	$ 96.195,00	$ 118.641,00	
Dotaciones (Global)	1	0,000	$ 516.331,00	$ 0,00	
Equipos de cómputo (computador, impresora, escáner, etc.) para la interventoría (global)	3	1,23	$ 112.691,00	$ 416.957,00	
Software licenciado para Interventoria (Valor Global)	1	0,000	$ 304.343,00	$ 0,00	
Comunicaciones	1	1,23	$ 82.700,00	$ 101.997,00	
Viáticos Asesores externos	1,5	1,23	$ 1.341.417,00	$ 2.481.621,00	
Costos de verificación de ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e informes. (Global)	1	0,000	$ 1.805.648,00	$ 0,00	
					$ 3.119.216,00
				IVA	**19%** **$ 592.651,00**
					(B) **$ 3.711.867,00**

C. GARANTÍAS E IMPUESTOS						
C.1 _GARANTIAS	**VR. BASE**	**% ASEGURADO**	**VR. ASEGURADO**		**VR. PARCIAL**	**VR. TOTAL**
Calidad del servicio	$ 30.140.564,00	20%	$ 6.028.113,00	0,40%	$ 24.112,00	
Cumplimiento	$ 30.140.564,00	10%	$ 3.014.056,00	0,45%	$ 13.563,00	
Salarios y prestaciones sociales	$ 30.140.564,00	5%	$ 1.507.028,00	0,83%	$ 12.508,00	
						$ 50.183,00
				IVA	**19%**	**$ 9.535,00**
					(C)	**$ 59.718,00**

C.2 _IMPUESTOS	VR. BASE (costo total antes de IVA)	%	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
ICA	$ 25.318.670,00	0,69%	$ 174.699,00	
Transacciones financieras (4 x 1000)	$ 25.318.670,00	0,40%	$ 101.275,00	
Timbre	$ 25.378.388,00	0,50%	$ 126.892,00	
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).	$ 25.318.670,00	0,50%	$ 126.593,00	
			(D)	**$ 529.459,00**

GASTOS OPERACIONALES (A+B)	**$ 30.140.564,00**
TOTAL CONTRATO (A+B+C)	**$ 30.729.741,00**

NOTAS:
- El personal con dedicación fija corresponde al personal mínimo requerido **en la obra** con la dedicación solicitada dentro de los pliegos.
- El personal con dedicación variable corresponde a los profesionales que requiere el proyecto de acuerdo con la programación de la obra y/o necesidad durante la ejecución, su pago está condicionado a la presentación de informes y evidencia de su permanencia **en obra** mediante el **Control** en obra y las planillas de pago de salud y pensión. La dedicación estimada para éstos profesionales no podrá superar en ningún caso el 50%.
- Dado el caso que por requerimiento de la obra se necesite un perfil profesional que no esté contemplado dentro del presente listado, éste nuevo perfil se podrá reemplazar y homologar con los honorarios de otro profesional de dedicación variable, siempre y cuando su dedicación o la suma de los dos perfiles no superen el 50%.
- Los costos indirectos incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) consideran el factor prestacional (Cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, subsidio de transporte, ICBF, SENA, aportes a salud, pensión, riesgos laborales, vacaciones, dotación y subsidio familiar) y costos derivados de la Administración de la interventoría.
- El contratista deberá contemplar dentro de sus costos el grupo especializado de seguimiento y control de SSTMA necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos y elementos para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control SSTMA.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Pagina 57 de 67

Culturas

Oferta económica Novita:

Culturas

FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA - CONCURSO DE MERITOS MC-CM-0002-2025

Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias

LOTE 3 — **Centro Cultural de Novita, Chocó.**

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	DEDICACIÓN meses	F.M.	SUBTOTAL	TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL							
A1. PERSONAL CLAVE - DURANTE TODA LA EJECUCIÓN							**$ 11.760.437,00**
Director de interventoría	$ 7.415.424,00	1	25%	1	1,85	$ 3.431.302,00	
Residentes de interventoría	$ 4.500.046,00	1	100%	1	1,85	$ 8.329.135,00	
A2. PERSONAL CON DEDICACIÓN FIJA (Por la duración del proyecto)							**$ 4.164.568,00**
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente	$ 4.500.046,00	1	50,00%	1	1,85	$ 4.164.568,00	
A3. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a monto agotable)							**$ 1.249.371,00**
Especialista Geotécnico	$ 4.500.046,00	1	15%		1,85		
Especialista estructural	$ 4.500.046,00	1	15%		1,85		
Especialista Hidrosanitario	$ 5.372.002,00	1	15%		1,85		
Especialista eléctrico y de iluminación	$ 4.500.046,00	1	10%		1,85		
Profesional Social	$ 4.500.046,00	1	10%	1	1,85	$ 832.914,00	
Profesional Jurídico Abogado	$ 4.500.046,00	1	5%	1	1,85	$ 416.457,00	
							$ 17.174.376,00
					IVA	**19%**	**$ 3.263.131,00**
						(A)	**$ 20.437.507,00**

B. GASTOS OPERACIONALES	Cantidad	DURACION	COSTO UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
Papeleria	1	1	$ 96.195,00	$ 96.195,00	
Dotaciones (Global)	1	0,000	$ 516.331,00	$ 0,00	
Equipos de cómputo (computador, impresora, escáner, etc.) para la interventoría (global)	3	1	$ 112.691,00	$ 338.073,00	
Software licenciado para Interventoria (Valor Global)	1	0,000	$ 304.343,00	$ 0,00	
Comunicaciones	1	1	$ 82.700,00	$ 82.700,00	
Viáticos Asesores externos	1,5	1	$ 1.341.417,00	$ 2.012.126,00	
Costos de verificación de ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e informes. (Global)	1	0,000	$ 1.805.083,00	$ 0,00	
					$ 2.529.094,00
				IVA	**19%**	**$ 480.528,00**
					(B)	**$ 3.009.622,00**

C. GARANTÍAS E IMPUESTOS						
C.1_GARANTIAS	**VR. BASE**	**% ASEGURADO**	**VR. ASEGURADO**		**VR. PARCIAL**	**VR. TOTAL**
Calidad del servicio	$ 23.447.129,00	20%	$ 4.689.426,00	0,40%	$ 18.758,00	
Cumplimiento	$ 23.447.129,00	10%	$ 2.344.713,00	0,45%	$ 10.551,00	
Salarios y prestaciones sociales	$ 23.447.129,00	5%	$ 1.172.356,00	0,83%	$ 9.731,00	
						$ 39.040,00
				IVA	**19%**	**$ 7.418,00**
					(C)	**$ 46.458,00**

C.2_IMPUESTOS	VR. BASE (costo total antes de IVA)	%	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
ICA	$ 19.696.052,00	0,69%	$ 135.903,00	
Transacciones financieras (4 x 1000)	$ 19.696.052,00	0,40%	$ 78.784,00	
Timbre	$ 19.742.510,00	0,50%	$ 98.713,00	
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL).	$ 19.696.052,00	0,50%	$ 98.480,00	
			(D)	**$ 411.880,00**

GASTOS OPERACIONALES (A+B)	**$ 23.447.129,00**
TOTAL CONTRATO (A+B+C)	**$ 23.905.467,00**

NOTAS:
- El personal con dedicación fija corresponde al personal mínimo requerido **en la obra** con la dedicación solicitada dentro de los pliegos.
- El personal con dedicación variable corresponde a los profesionales que requiere el proyecto de acuerdo con la programación de la obra y/o necesidad durante la ejecución, su pago está condicionado a la presentación de informes y evidencia de su permanencia **en obra** mediante el **Control** en obra y las planillas de pago de salud y pensión. La dedicación estimada para éstos profesionales no podrá superar en ningún caso el 50%.
- Dado el caso que por requerimiento de la obra se necesite un perfil profesional que no esté contemplado dentro del presente listado, éste nuevo perfil se podrá reemplazar y homologar con los honorarios de otro profesional de dedicación variable, siempre y cuando su dedicación o la suma de los dos perfiles no superen el 50%.
- Los costos indirectos incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) consideran el factor prestacional (Cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, subsidio de transporte, ICBF, SENA, aportes a salud, pensión, riesgos laborales, vacaciones, dotación y subsidio familiar) y costos derivados de la Administración de la interventoría.
- El contratista deberá contemplar dentro de sus costos el grupo especializado de seguimiento y control de SSTMA necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos y elementos para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control SSTMA.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 58 de 67

Culturas

Respecto de la solicitud de adición presentada por la interventoría, la Supervisión revisó la estructura económica propuesta para atender el período adicional requerido en los frentes de obra de Juradó y Nóvita, encontrando que la misma guarda correspondencia con las actividades pendientes de ejecución del Contrato de Obra No. 1749-2025 y con las necesidades de seguimiento, vigilancia y control que deberán mantenerse hasta la culminación de los proyectos.

En efecto, la programación actualizada de obra contempla la ejecución y culminación de actividades asociadas a estructuras y elementos en madera, cubiertas, carpinterías, instalaciones técnicas, acabados, urbanismo, pruebas de funcionamiento y demás actividades requeridas para la terminación y entrega de las infraestructuras culturales. Dichas labores requieren un acompañamiento permanente de la interventoría para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la validación de cantidades de obra ejecutadas, el seguimiento al cronograma de terminación, la revisión de soportes contractuales y financieros, así como la adecuada coordinación de las actividades relacionadas con el recibo y cierre de cada uno de los proyectos.

Bajo este contexto, la permanencia del Director de Interventoría y de los Residentes de Interventoría durante el período adicional solicitado resulta técnicamente necesaria y acorde con las obligaciones contractuales, toda vez que estos profesionales tienen a su cargo la dirección, coordinación y control integral de la ejecución contractual en ambos frentes de obra. Así mismo, se evidencia la necesidad de mantener el acompañamiento de profesionales especializados cuyas dedicaciones fueron calculadas en función de las actividades pendientes de ejecución y de las necesidades específicas de seguimiento identificadas para la etapa final de los proyectos.

Particularmente, para el frente de Juradó, la propuesta económica contempla la participación del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con una dedicación del cincuenta por ciento (50%), así como el apoyo de los profesionales del componente social y jurídico mediante dedicaciones parciales, perfiles que resultan necesarios para garantizar el adecuado seguimiento de las condiciones de ejecución, el cumplimiento de las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 59 de 67

obligaciones sociales y contractuales, así como la atención de los requerimientos asociados a la fase de terminación de la obra. Del mismo modo, se incluyen los gastos operacionales asociados a equipos de cómputo, comunicaciones, papelería y desplazamientos requeridos para el ejercicio de las actividades de interventoría durante el período adicional solicitado.

Por su parte, para el frente de Nóvita, la Supervisión observa que la propuesta económica mantiene la estructura organizacional inicialmente prevista para la interventoría, contemplando la permanencia del personal directivo, residente y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad del control contractual durante el plazo adicional requerido para culminar las actividades pendientes. Lo anterior resulta coherente con las necesidades de seguimiento derivadas de la programación de terminación de obra y con las obligaciones de vigilancia y control a cargo de la interventoría.

La Supervisión observa igualmente que las propuestas económicas analizadas no incorporan nuevos perfiles profesionales, mayores alcances o actividades ajenas al objeto inicialmente contratado. Por el contrario, los recursos solicitados corresponden a la mayor permanencia del equipo de interventoría derivada de la ampliación del plazo del contrato de obra, manteniéndose el alcance de las obligaciones originalmente pactadas.

De otra parte, los costos operacionales asociados a papelería, comunicaciones, equipos de apoyo, desplazamientos, visitas técnicas y demás gastos indirectos guardan relación directa con las actividades de seguimiento, vigilancia y control que deberán continuar desarrollándose durante el período adicional de ejecución. Así mismo, los valores asociados a garantías, impuestos y demás cargas derivadas de la modificación contractual corresponden a erogaciones inherentes a la extensión del contrato y resultan necesarias para su adecuada ejecución.

En consecuencia, esta Supervisión considera que la estructura económica presentada por la interventoría resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades reales de los proyectos durante la etapa de terminación de las obras, **evidenciándose** una adecuada correspondencia entre los recursos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 60 de 67

solicitados, el tiempo adicional requerido y las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia integral que continuarán ejecutándose hasta el recibo final y cierre contractual de los Centros Culturales de Juradó y Nóvita.

Por consiguiente, esta Supervisión considera procedente la Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($54.635.208) M/CTE, por cuanto dicho valor se encuentra directamente asociado a la permanencia del equipo profesional, técnico y administrativo requerido para garantizar el adecuado ejercicio de las labores de interventoría durante el plazo adicional aprobado para la culminación de las obras.

Por otra parte, los recursos para la adición solicitada se encuentras respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320726.

7. SOLICITUD

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la prórroga del contrato de interventoría No. 1753 de 2025 bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: - REINICIAR el Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 para los frentes de obra de Nóvita y Juradó, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2026, al haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 3 y sus ampliaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, por el término de 37 días calendario, en consecuencia, se modifica la CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO del mismo, la cual quedará se la siguiente manera.

“CLÁUSULA 4. PLAZO CONTRATO el plazo estimado para la ejecución del contrato será de 9 meses y 12 dias, contados a partir de acta de inicio y aprobación de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 61 de 67

pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales, legales, fiscales, recibo a satisfacción y exigibilidad de las garantías se establece que el plazo final y definitivo de ejecución del contrato de Interventoría No. 1753-2025 se consolidará tomando como hito la fecha mayor otorgada mediante la presente prórroga. En consecuencia, todas las obligaciones transversales del contrato, los balances financieros y los términos de liquidación, se unificarán a partir de dicha fecha límite, sin perjuicio de que el Contratista esté en la obligación de entregar finalizado operativa y físicamente el frente de obra de Nóvita a más tardar el 17 de noviembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($**54.635.208**) M/CTE incluido IVA, al contrato de Interventoría No. 1753 de 2025; la cual quedará así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
El valor del contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($470.178.206), equivalentes a 268,53 SMMLV suma que se discrimina de la siguiente manera:

(Ver Formulario Oferta Económica Lote 3)

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 62 de 67

por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato."

CLAUSULA CUARTA: Modificar la CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320726 la cual quedará así:

"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con la apropiación presupuestal de la vigencia 2025 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($931.472.010), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No, 204625 de 28 de marzo de 2025.

Para la vigencia 2026, se ampara la adición No. 1 con apropiación presupuestal por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No, 310626 de del 6 de junio de 2026.

Para la vigencia 2026, se ampara la adición No. 2 con apropiación presupuestal por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($54.635.208), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No, 320726 2026."

CLAUSULA QUINTA: Modificar la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar el monto de los pagos y el número de pagos parciales, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al interventor, previo giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 63 de 67

Culturas

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Pagos por cargos fijos equivalentes al cuarenta (40%) del valor total del contrato aplicado a cada frente de obra o proyecto, en pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio así:

b) Pagos mensualizados contra avance de obra, hasta completar el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato para cada proyecto, proporcional a las actas parciales e informes de avance de obra de cada proyecto aprobados por la interventoría.

Nota: los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado de cada proyecto, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso

c) Un cinco por ciento (5%) del contrato, se pagará contra el recibo a satisfacción de la totalidad de proyectos que hacen parte del contrato por parte de la interventoría, El Ministerio y el ente territorial.

d) El saldo correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se pagará conta la entrega de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de la interventoría al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

Nota: La liquidación del contrato de interventoría solo procederá previa liquidación del contrato de obra o de manera simultánea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 64 de 67

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 1753-2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio del contrato de interventoría No. 1753-2025, se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional del Secop II, por cada una de las partes.

Bajo este entendido, agradecemos su amable atención y estaremos atentos a sus observaciones.

En el siguiente link podrán ser consultados los documentos anexos y soportes a la presente solicitud:

4. CTO 1753-25 _ Prórroga 3 y Adición 2

Agradecemos su amable gestión y estaremos atentos a sus observaciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 65 de 67

Culturas

CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Juan Gabriel García Culman – Profesional especializado GIC
Revisó: Alejandra Reyes – Contratista GIC

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 66 de 67

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04256I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482

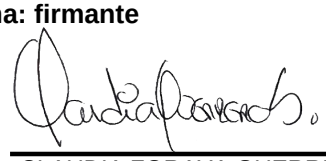
Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-16 11:13:07

Finalización: 2026-10-16 12:55:14

Escanee el código para verificación

Firma: firmante



CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Profesional Especializado
cguerrero@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
2026-10-16T12:55:15-05:00 - Página 67 de 67

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04256I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261016-111307-ac95d6-50007482
Estado: Finalizado
Creación: 2026-10-16 11:13:07
Finalización: 2026-10-16 12:55:14

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO cguerrero@mincultura.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-16 11:13:08 Lec.: 2026-10-16 11:37:11 Res.: 2026-10-16 12:55:14 IP Res.: 200.91.250.5 Canal: Email